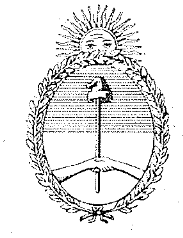
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE FEBRERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.078

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

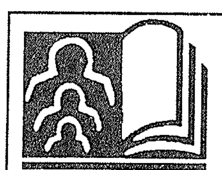
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ARFIM

SOCIEDAD ANONIMA

Nº I.G.J. 1.525.635. Se comunica que por Escritura 35 del 31/1/95 folio 144 ante el Esc. Carlos A. Barceló, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria nº 6 del 29/12/94 en la que se resolvió el artículo 9 del Estatuto Social, quedando redactado: "Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea con un mínimo de un director y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de su designación. La asamblea fijará la remuneración del directorio. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes. Para el caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente y un vicepresidente que suplirá al presidente en caso de ausencia o impedimento, y a un director suplente". A efectos del art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que por dicha Asamblea cesaron por renuncia los Directores: Miguel Melhem, E. Jorge Sánchez Córdova y Luis A. Mornaghi como directores titulares, nombrándose como nuevo director Presidente: Carlos Alberto Ligato con mandato por tres años.

Escribano - Carlos Barceló
Nº 19.658

AUBITOR

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Raúl Alfonso Marrorena, 47 años, casado, DNI 7.595.837, domicilio Manuel Ugarte 2789; y Facundo Martín Manuel Gallo, 21 años, soltero, DNI 23.328.591, domicilio Av. Corrientes 617, 11º; ambos argentinos, comerciantes y de Capital Federal. 2) Constitución: Escritura 15, Fº 40, del 25-1-95, Registro 205 de Capital Federal. 3) Domicilio: Av. Corrientes 617, P. 11º, Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, como así también todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía real de hipoteca sobre inmuebles, hipoteca y prenda naval, hipoteca sobre aeronaves, prenda sobre automotores, prenda sobre acciones de sociedades comerciales, en un todo de acuerdo con las distintas regulaciones vigentes, así como también con garantías personales, sin garantías y en todos los casos a corto, mediano o largo plazo, además de aportes y/o inversiones de capitales a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, asimismo para llevar a cabo compraventa y/o negociación de títulos, acciones, valores, debentures y toda clase de valores mobiliarios o títulos de crédito y cualquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse y toda clase de operaciones que no involucren intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, que no requieran el concurso público y no resulten comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. Mandatos y Servicios: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades inmuebles, consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial y municipal. La gestión para la obtención de créditos hipotecarios, prendarios y personales. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos que se relacionen con el objeto social. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección y administración a cargo de un directorio de 1 a 6 integrantes con mandato por 3 ejercicios, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Se prescinde de la sindicatura. Se designan: Presidente: Raúl Alfonso Marrorena. Director Suplente: Facundo Martín Manuel Gallo. 8) Representación legal: Indistintamente al Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Rubén Jorge Orona
Nº 19.610

BARRIER

SOCIEDAD ANONIMA

1) BARRIER S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, 69 años, DNI 3.252.188, comerciante y Evangelina Blanco, argentina, soltera, comerciante, de 63 años, CI 4.597.458, ambos domiciliados en Maipú 388, Capital. 3) 9/1/95. 4) Maipú 510, Capital. 5) Comercial: La compra venta, distribución y comercialización de medicamentos, productos químicos, químico industriales, farmacéuticos, de cosmética y perfumería. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de medicamentos, productos químicos, químico industriales, farmacéuticos, de cosmética, y perfumería. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, acopio de granos, cereales y productos fruto hortícolas. Constructora: La ejecución de obras públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Evangelina Blanco. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 7992

BEBEXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 28-11-94; Silvia Ester Narocki, de 43 años, DNI 10.128.720, Lambaré 1141, piso 2º Dpto. e, Capital y Sara Amper de 64 años, LC 498.127, Gascón 650, piso 2º, Dpto. C. Capital; argentinas, casadas y comerciantes; Sede legal Gascón 650, piso 2º Dpto. C. Capital; "BEBEXPORT S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: La compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación, representación y distribución de artículos electrodomésticos, sus partes, accesorios, artículos, prendas de vestir y rodados para bebés y de uso deportivo, mercería, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados, industrialización de toda clase de materias primas, nacionales o extranjeras que se relacionen con la industria textil, industrialización de todo género, sedas, nylon y sus derivados, algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria del vestido y sus derivados; Toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, y de regalos. Muebles y artículos del hogar; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, por 2 años; Representación legal: El presidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30-6; Presidente: Silvia Ester Narocki; Director Suplente: Sara Amper.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 7970

BIANCO PAESE

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18-9-94 decidió la Modificación de los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo Segundo de sus Estatutos Sociales de todo lo cual surge el Aumento de Capital a la suma de $ 150.000, y la Prescindencia de sindicatura en cuanto a su

SUMARIO

fiscalización, todo lo cual se formalizo por Escritura de fecha 1/2/95, Folio 265, Registro 1296 de Cap. Fed.

Presidente - Marta N. Ciabattoni
Nº 19.651

BRAZIER

SOCIEDAD ANONIMA

1) BRAZIER S. A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 39 años, CI 4.997.615, domiciliado en Boyacá 520 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, 69 años, CI 3.977.116, domiciliada en Doblas 160, Capital. 3) 9/1/95. 4) Maipú 388 Capital. 5) Comercial: Mediante la compra venta, comercialización y distribución por mayor o menor de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías y frutos del país o del extranjero. La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos, textiles, indumentarias, papeles, cartulinas y cartones. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta de hacienda, granos y cereales. Inmobiliaria: La compra venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico, deportivo, económico, de informática y computación. Actuar como consultora. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente: 10) 31/12 de cada año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 7989

BUCK

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 12.1.95, Nº 11 del Registro 676 de Cap. Fed., Arnold Homero Karafenchos, argentino, 56 años, divorciado, comerciante, DNI Nº 4.231.880, domiciliado Rodríguez Peña 2067, piso 1º, Cap. Fed.; y Adolfo Edgardo Chapira, argentino, 51 años, divorciado, comerciante, DNI Nº 4.417.694, domiciliado Beruti 3340, piso 11º "H" Cap. Fed.; resolvieron constituir una sociedad anónima cuyos principales enunciados del estatuto son: Denominación: BUCK S.A. Domicilio: Av. Alvarez Jonte 3815, Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Promoción comercio exterior, mediante explotación ramo de importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, mercaderías, frutos del país, maquinarias, productos y servicios, materias primas y el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos que se relacionen directamente con su objeto. Capital: $ 12.000. Administración y Representación: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares con mandato por 3 años. Designación de suplentes obligatoria. La representación legal corresponde al presidente. Directorio: Presidente: Adolfo Edgardo Chapira. Director Suplente: Arnold Homero Karafenchos. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme artículos 284 y 55 ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año.

Escribano - Roberto Hugo Blanco
Nº 19.649

CALONGE VIAJES

SOCIEDAD ANONIMA

Transformación de "Calonge Viajes S. R. L." en "CALONGE VIAJES S. A.". Por acta de reunión de socios del 28 de noviembre de 1994 la sociedad constituida como "Calonge Viajes S. R. L.", continúa giro bajo denominación y tipo social de "CALONGE VIAJES S. A.", aprobándose balance de transformación al 31/10/94 y estatuto que se protocolizó por escritura nro. 49 del 1/2/95 pasada al Fº 166/95 Escribano Marcelo Saúl Senillosa, Registro 601 Capital Federal. 1) Norberto Jorge Catharino, argentino, casado, empresario, nacido el 14/9/45, titular de C.I. P. F. nº 5.432.389, domiciliado en Corrientes 587 1º piso, Cap. Fed. y Miguel Angel Lerner, argentino, casado, comerciante, nacido 18/8/59, titular de DNI nro. 13.653.132, domiciliado en José de Maturana 4839 de Cap. Fed.; 2) 1/2/95; 3) "Calonge Viajes S. A."; 4) Corrientes 587 2º piso; 5) se mantiene objeto social; 6) 99 años desde el 12 de 1993; 7) capital social. Pesos Dos Mil ($ 2.000) representado en acciones ordinarias, al portador, de Diez Pesos ($ 10) valor nominal cada una y un voto por acción. 8) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes; mientras prescinda de la sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. Duran en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Miguel Angel Lerner y Director Suplente: Ricardo Gabriel Luaces. 9) A cargo del Presidente o vicepresidente en su caso. 10) 31 de marzo cada año. 11) La sociedad prescinde de la sindicatura.

Autorizado - Gustavo Cultraro
Nº 19.638

CASA NUEVA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Julio Augusto Casares, divorciado, DNI 4.373.602, nacido: 17.8.41, domicilio: Vte. López 1747 y Martín Horacio Carpinacci, casado, DNI 4.548.183, nacido: 7.5.46; domicilio: Pueyrredón 1774; ambos argentinos, empresarios y de Capital Federal; 2) 1.2.95; 3) Carlos Pellegrini 1055 4º D; 4) 99 años; 5) A la actividad inmobiliaria mediante la compra y venta de inmuebles; b) A la construcción de todo tipo de edificios y obras públicas y privadas; C) Realizar aportes e inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas; 6) $ 12.000; 7) Prescinden Sindicatura; 8) Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) Presidente: Julio Augusto Casares; Director Suplente: Martín Horacio Carpinacci; 10) 31.1. de cada año.

Apoderada - Sara Patop
Nº 19.566

CONSULTORES ALIANZA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Escritura 148 del 14.6.94 Reg. 1622 de Capital; Socios: Hilda Patricia Rosito Vago, argentina, 7.3.55, divorciada, abogada, DNI 11.529.611, Alvear 1870, 1º "B", Capital; Mario José García, argentino, 15.3.50, casado, empleado, LE 8.116.150, Bolivar 315, Córdoba; Carlos María Carrera, argentino, 4.12.48, casado, abogado, DNI 4.622.388, Cabello 3988, 6º "A" Capital; Héctor Oscar Bernaus, argentino, 21.11.46, casado, periodista, LE 6.607.407, Ituzaingó 831 8º "A", Córdoba. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Asesoramiento y consultas: Mediante el asesoramiento en materia legal, contable, inmobiliaria, de auditoría, notarial, investigación, marketing relacionados con la promoción y venta de servicios, y en particular los servicios establecidos en el régimen privado de Jubilaciones y pensiones (Ley 24.241) y/o la que modifique o sustituya, consultoría de temas legales, contables e inmobiliarias, de auditoría y notariales a través de profesionales con título habilitante. 2) Representaciones y mandatos: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, estudios, proyectos y dictámenes, consignaciones, asesoramientos e investigaciones legales, contable y auditorías en todo tipo de personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o mixtas, en especial obras sociales y entidades gremiales; organización y atención técnica, informes, estudios de mercados, desarrollo de programas de promoción, contratar o subcontratar servicios administrativos, médicos, odontológicos o paramédicos, publicitarios o de informática realizados por profesionales con título habilitante si correspondiere. 3) Servicios: Estudios de Mercados, análisis y evaluación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, investigación, proyección, realización, implementación de estudios de marketing, relaciones públicas, relaciones institucionales, además podrá realizar tareas relacionadas en el procesamiento de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; podrá proyectar, evaluar, planificar e implementar proyectos de administración de personal y de administración de bienes y capitales. 4) Importación y Exportación: Podrá importar, exportar, comprar y vender, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, toda clase de materias primas, maquinarias, computadoras, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas, con las que constituyen su objeto principal. 5) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación y distribución de todo tipo de mercaderías. Podrá la sociedad dedicarse a la explotación de patentes de invención, de marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y en el extranjero. 6) Compra, venta, alquiler, arrendamiento, locación, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la ley de propiedad horizontal. 7) Financiera: Mediante el aporte de capitales en dinero y/o especie a personas o sociedades constituidas o a constituirse, con o sin garantías reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; dar toda clase de avales y garantías a empresas públicas, privadas y particulares por operaciones de terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. Capital: $ 12.000. Denominación: "CONSULTORES ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA". Duración: 99 años. Representación: Directorio entre 1 y 5 miembros por tres ejercicios. Presidente: Carlos María Carrera. Vicepresidente: Héctor Oscar Bernaus. Directores Titulares: Hilda Patricia Rosito Vago; Mario José García y Domingo Hipólito Gutiérrez, argentino, 29.5.41, soltero, empleado, LE 6.596.276, Tucumán 921, Capital. Director Suplente: Mónica Teresita Del Cerro. Prescinde de la sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31/5. Sede: Tucumán 927, 2º, Capital. Buenos Aires, 3.2.95.

Escribano - Francisco R. Quesada
Nº 8008

CONTRA

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Art. 10 ley 19.550, constitución Soc. Anónima: 1) Socios: María Angélica Miranda, edad 50 años, casada, argentina, empresaria, domiciliada Avda. América y Avda. Argentina, Golfer's Country Club, Pilar (Prov. Bs. As.), D. N. I. 4.958.904; y el Sr. Roberto Benson Larrea, edad 55 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Necochea 174, 5º, D, Ramos Mejía (Prov. Bs. As.) L. E. 4.871.425; 2) Escritura Pública Nº 59, Escribana Eloísa C. López (Reg. 1342 Cap. Fed.); 3) Denominación: CONTRA SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio: Perón 315, 2º, Cap. Fed.; 5) Objeto: La sociedad tienen por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en comisión y en cualquier otra forma, en la República Argentina, y en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliario: La compra, venta, permuta, locación, sublocación, construcción, administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; B) Agropecuario: Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, compraventa de ganado, cría e industrialización primaria de productos agricolaganaderos. C) Financiero: El aporte de capitales, actividad comercial u otros bienes o derechos, en sociedades constituidas o a constituirse, y la formalización de todo tipo de operaciones financieras para el debido cumplimiento del objeto, excluyendo expresamente las previstas en la ley de entidades financieras. 6) Duración: 99 años desde inscripción registral. 7) Capital: Doce mil pesos ($ 12.000); 8) Directorio: Presidente: María Angélica Miranda, Director Suplente: Roberto B. Larrea. Duración dos ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura (Art. 284 - Ley 19.550). 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribana - Eloísa C. López
Nº 7986

CREATIVE IMAGES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Antonio Iglesias, 26 años, casado, empresario, DNI. 20.205.764, Fernando Ariel Iglesias, 20 años, autorizado para ejercer el comercio, soltero, empleado, DNI. 20.568.606, ambos argentinos y domiciliados en Senillosa 77, Cap. 2) Escrit. del 27/12/94. 3) CREATIVE IMAGES S. A. 4) Pereyra 1645, Cap. 5) a) Comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de los productos provenientes de las artes gráficas y editoriales, en general, impresión, encuadernación y cualquier otro proceso industrial sobre papelería en general, cartones, cartulinas, transparencias y cualquier otro material, así como la impresión de libros, revistas, diarios, papelería comercial, formularios continuos, folletos, catálogos, afiches, mediante la utilización de cualquier sistema de impresión existentes o a crearse en el futuro, suministros para informática, elaboración de fotocromos, transparencias y diapositivas. Publicidad integral en todos los medios de comunicación masivos sean televisión, radio, diarios, cinematógrafos, revistas y vía pública y selectivos como correo directo, folletería. Creación y producción de todo tipo de mensaje gráfico, audiovisual y de promoción. Planificación y compra de medios publicitarios. Diseño gráfico e industrial. Asesoramiento e investigación de mercado. Suscribir contratos de prestación de publicidad para objetos, servicios y todo otro requerible. Asesoramiento técnico gráfico como también la prestación de cualquier otro servicio vinculado con el objeto. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, intermediación, construcción, explotación, arrendamiento, permutas y/o administración, en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos. c) Financieras: Mediante la financiación en general, préstamos a interés, con fondos propios, con o sin garantías reales y la compraventa de acciones, títulos y demás valores mobiliarios, con expresa exclusión de las actividades regidas por la ley de Entidades Financieras. d) Mandatarias: Con relación al objeto comercial, mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiere administración de fondos de inversión directa. 6) 99 años desde su insc. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto y de $ 10 VAN c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice, en su caso. 10) 31/12 de c/año. Pres. Jorge Antonio Iglesias, Vice: Fernando Ariel Iglesias, y Dir. Sup.: Roberto Iglesias.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 7961

DESCANSO

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por esc. 13 del 24/1/95. Socios: Enrique Darío Shaferstein, arg., casado, D. N. I. 12.600.501, 30/8/58, contador público nac., dom. Espinosa 1491, 1º piso, Cap. Fed. y Jorge Eduardo Shaferstein, arg., casado, D. N. I. 10.965.469, 31/7/54, Contador Público Nac., dom. Espinosa 1491, 1º piso, Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: La fabricación, importación, exportación, comercialización, e industrialización de fibras y rellenos sintéticos, almohadas, colchones, blanco en general y matelassé, con materias primas nacionales o importadas, propias o de terceros y artículos de indumentaria exterior o interior. Capital: $ 12.000. Administración y representación legal: Directorio entre 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Presidente o vice en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Espinosa 1491, 1º piso, Cap. Fed. Directorio: Presidente: Enrique Darío Shaferstein y Director Suplente: Jorge Eduardo Shaferstein.

Escribano - Jorge Lis
Nº 7974

DISPART

SOCIEDAD ANONIMA

1) DISPART S. A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 37 años, CI. 4.997.645 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante de 36 años, DNI. 10.093.140, domiciliados en Boyacá 520, Capital. 3) 9/1/95. 4) San Martín 793, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, edición, impresión, comercialización y distribución de libros, revistas, diarios, periódicos, fascículos y enciclopedias. Impresiones, encuadernación y toda actividad vinculada al ramo de imprenta. La comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas. Publicidad en todas sus formas. Producción de espectáculos teatrales y de televisión y cualquier otra actividad afín a la cinematografía, radiofonía, teatro

y televisión. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: la industrialización y producción de libros, revistas, diarios, periódicos, fascículos y enciclopedias, artículos de librería, papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas. Inmobiliaria y Financiera: la realización de operaciones inmobiliarias, financiares y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

Escribano - Rubén O Erviti.
Nº 7990

DIVERT

SOCIEDAD ANONIMA

1) DIVERT S. A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 40 años, CI. 4.997.645 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, de 38 años, DNI. 10.093.140, domiciliados en Boyacá 520, Capital. 3) 9/1/95. 4) San Martín 793, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados, restaurantes, casas de comida, bares, confiterías, kioscos, hoteles y moteles. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos alimenticios, vinos, aceites y harinas. Inmobiliaria y financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, cultivos, forestaciones y reforestaciones, compra, venta y acopio de cereales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 7991

DYNAMIC

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 4 del 12.1.95. Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 28.12.93. Se trató y resolvió un aumento del capital social de $ 999,9965 como así también la prescindencia de la sindicatura y la modificación de los arts. 4º, 9º, 11º y 12º del estatuto social los cuales quedan redactados de la sgte. manera: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de $ 1.000, represent. en 1000 accs. ordinars. al portador de v/n. $ 1 con derecho a 1 voto por acción. Artículo 9º: Directorio integrado por dos a cinco titulares, por 3 ejercicios. Presidente y Vicepresidente. Art. Nº 12: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19.550.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 19.573

FOMEC

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 26/1/95. Socios: Omar Daniel Arrabito, argentino, soltero, nac. 19/10/72, comerciante, dom. Senillosa 1716, Cap., D. N. I.: 22.718.668; José Rodríguez, español, soltero, nac. 16/3/45, CI. P. F.: 6.001.025, comerciante, dom. Santiago Plaul 2277, Lanús Oeste, Prov. Bs. As.; Mario José Mancuso, italiano, casado, nac. 30/8/47, C. I. P. F.: 6.565.469, comerciante, dom. Catamarca 4345, Lanús Oeste, Prov. Bs. As.; Héctor Vázquez, argentino, casado, nac. 31/7/43, L. E.: 4.421.177, comerciante, dom. Cayena 104, Lanús Oeste, Prov. Bs. As.; José Cristóbal Altamiranda, argentino, casado, nac. 17/6/39, D. N. I. 6.765.806, comerciante, dom. Caracas 1366, Gral Pacheco, Prov. Bs. As.; Plazo: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, autopiezas, repuestos y accesorios de la industria automotriz, y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. b) 1º) Comerciales: Compra y venta y/o permuta y/consignaciones, distribución y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. 2) Industriales: Fabricación, ensamble y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos, fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías acumuladoras de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. c) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, sin pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. b) Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales. c) Así también la sociedad, para el mejor logro de sus fines, podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocerías y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o reventa de los mismos. d) La compraventa por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas, y rodados en general, nuevos o usados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 40.000 representado por cuarenta acciones ordinarias, al portador de un mil pesos ($ 1.000) c/u y con derecho a un voto por acción. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, por tres ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Omar Daniel Arrabito. Vicepresidente: José Rodríguez. Director Suplente: Mario José Mancuso. Sede social: Iguazú 1326, Capital Federal.

Escribana - Graciela F. López Baasch
Nº 8005

FONOSISTEMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Esc. Públ. 20, Fº 69 del 23.1.95, Reg. 483, Cap. Fed.; 1) Socios: Antonio Vicente Marra, nacido 10.1.51, L. E. Nº 8.565.184, domiciliado en la calle Migueletes 1046, 11º "A", Cap. Fed. y Jorge Bacalov, nacido 31.10.42, D. N. I. Nº 4.398.967, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 1701, 5º "D", Cap. Fed. ambos casados, empresarios y argentinos; 2) Nombre: FONOSISTEMA S. A.; 3) Objeto: Tiene por objeto por sí, por terceros o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: prestación de servicios de telecomunicaciones y toda aquella tarea necesaria para el logro del objeto citado; 4) Capital: $ 30.000; 5) Dirección y administración éstas a cargo de un director integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio en el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Término de su elección un ejercicio; 6) Plazo: 99 años; 7) La sociedad prescinde de sindicatura; 8) Cierre del ejercicio 31/10 c/año. 9) Sede legal: Viamonte 1621, 3º, Cap. Fed.; 10 Directorio: Presidente: Antonio Vicente Marra y Director Suplente: Jorge Bacalov.

Autorizado - Alfredo M. Lufrano
Nº 8001

G. D. S. I.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 27/1/95. Socios: Jaime Armando Grinberg, argentino, nac. 18/5/54, divorciado, D. N. I.: 10..965777, arquitecto, dom. Av. Córdoba 2216, piso 13 "A", Cap.; Adriana Silvana Dwek, argentina, nac. 30/9/57, soltera, D. N. I.: 13.753.736, arquitecta, dom. Av. Córdoba 2216, piso 13 "A", Cap.; Gustavo Oscar Sartorio, argentino, nac. 7/5/58, casado, D. N. I.: 12.290.432, arquitecto, dom. Crámer 2240, piso 6 "B", Cap.; Julio Alberto Iglesias Fiusa, argentino, nac. 1/8/60, casado, D. N. I.: 14.120.885, arquitecto, dom. Río de Janeiro 609, piso 9 "A", Cap.; Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Constructora: La construcción de todo tipo de inmueble y de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o licitaciones. Servicios: Estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, y en general todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción. Importación y exportación de materiales y maquinarias relacionadas con sus actividades. Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $20.000. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, por tres ejercicios. Representación legal: Presidente o vicepresidente. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Jaime Armando Grinberg. Vicepresidente: Adriana Silvana Dwek. Directores Suplentes: Gustavo Oscar Sartorio y Julio Alberto Iglesias Fiusa. Sede Social: Avenida Córdoba 2216, piso 13 "A", Capital Federal.

Escribana - Graciela F. López Baasch
Nº 8007

GLIDER

SOCIEDAD ANONIMA

1) GLIDER S. A. 2) Juan Carlos Pizarro, argentino, casado, Contador, 62 años, con DNI,. 6.193.884, domiciliado en Córdoba 2794, 7º B y Alberto Ramón Zeballos, argentino, casado, hacendado, 70 años, LE. 1.231.822, domiciliado en Doblas 160, Capital. 3) 9/1/95. 4) Lavalle 633, Capital. 5) Comercial: la compra, venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes y/o subproductos y/o derivados, granos, cereales, productos fruto hortícolas y agropecuarios. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación, así como la industrialización de carnes y/o productos y/o subproductos, matanza de animales por cuenta propia o de terceros, en mataderos, establecimientos, fábricas y/o frigoríficos propios y/o ajenos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolo ganaderos. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Juan Carlos Pizarro. Suplente: Alberto Ramón Zeballos. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 7988

H. B. CONSULTORA

SOCIEDAD ANONIMA

1) H. B. CONSULTORA S. A. 2) José Walter Hosen, argentino, casado, contador público, de 38 años, DNI. 11.764.191, domiciliado en Maipú 812, 1er. piso K, Capital, y Marcelo Antonio Bonazza, argentino, casado, abogado, de 40 años, DNI. 11.385.626, domiciliado en Obispo Gelabert 2598, 1er. piso, Santa Fe. 3) 26/12/94. 4) Maipú 812, 1er. piso, K, Capital. 5) Tiene por objeto: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. De servicios: De organización, asesoramiento y atención comercial, industria, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, económico, de informática y computación. Actuar como consultora. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Importación y Exportación de productos tradicionales y no tradicionales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Presidente: José Walter Hosen. Suplente: Marcelo Antonio Bonazza. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 7994

HAN-TEC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de S. A.: 1) Marco Dona 'dalle Rose, italiano, casado, comerciante, nacido el 11 de enero de 1954, pasaporte italiano 248.951 C; Flavia Personé, italiana, casada, comerciante, nacida el 8 de mayo de 1952, pasaporte italiano 671.112, ambos con domicilio en Av. Alvear 1881, 1ro A, Capital Federal; 2) 12 de enero de 1995; 3) HAN-TEC S. A.; 4) Av. Alvear 1881, piso 1 A, Capital Federal; 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: compra, venta, exportación e importación de productos agropecuarios y/o alimenticios en general, ganado, cereales, granos, leguminosas, oleaginosas, miel y similares, su elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización y consignación. Inmobiliario: compra, venta, locación, cesión y administración de campos, fincas y/o predios en cualquier lugar del país. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 150.000.- 8) Presidente: Marco Dona 'dalle Rosa; Directora suplente: Flavia Personé. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Presidente del directorio. 10) 31 de diciembre.

Autorizado - Osvaldo Juan Di Tullio
Nº 7981

HIDROANDES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 26/1/95, Fº 105, Reg. 249, Cap. Fed., se protocolizó Acta Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas del 18/7/94 que dispuso: 1) Aumentar el capital social de $ 4.512.000 a $ 138.512.000, o sea en $ 134.000.000 compuesto por 134.000.000 acciones preferidas, escriturales de $ 1 v/n c/u sin derecho a voto. 2) Crear dos clases de acciones: "A" y "B". 3) Canjear las actuales acciones por acciones Clase "A". 4) Emitir las acciones correspondientes al aumento con las características antes enunciadas. 5) Modificar el Art. 5º de los Estatutos, así: "Artículo 5º: El capital social es de $ 138.512.000 (ciento treinta y ocho millones quinientos doce mil pesos), representado por 4.512.000 (cuatro millones quinientos doce mil) acciones ordinarias, escriturales, Clase A, de valor nominal $ 1 (un peso) por acción y de un (1) voto por acción, y por 134.000.000 (ciento treinta y cuatro millones) de acciones preferidas escriturales, Clase B, sin derecho a voto y de valor nominal $ 1 (un peso) por acción. El capital podrá ser aumentado dentro del quíntuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones en las emisiones que la sociedad realice en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho en el plazo del artículo 194 de la Ley 19.550. Las acciones preferidas gozarán de una preferencia económica consistente en el pago de un dividendo fijo equivalente al 7,88 % (siete con ochenta y ocho por ciento) del valor nominal de la acción para el ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 1994 y del 7,21 % (siete con veintiún por ciento) del valor nominal de la acción para los ejercicios siguientes, siendo acumulativo, es decir, que en caso de no declararse dividendo en un ejercicio, el dividendo se acumulará al dividendo fijo del ejercicio próxi-

mo. Una vez pagado el dividendo de las acciones Clase B, se procederá al pago del dividendo remanente a las acciones Clase A. Las acciones preferidas podrán ser amortizadas por la Sociedad total o parcialmente en cualquier momento por decisión fundada de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, dando un preaviso a los accionistas de treinta (30) días, y previo informe del Consejo de Vigilancia, debiéndose pagar por ellas el valor nominal con el producido de ganancias líquidas y realizadas y respetarse la igualdad entre los accionistas en caso de una amortización parcial". Inscripción: 12/10/93, Nº 9919, Lº 113, Tº A de S. A.

Escribano - Francisco J. del Castillo
Nº 19.621

HOGAR SAN RAFAEL

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida: escritura fecha: 20/12/94. Socios: Silvia Elisa Manganiello, DNI 16.124.361, argentina, soltera, 25/6/62, médica, Av. Olazábal Nº 5671, Piso 8 "B" C. F., Mercedes del Carmen Taormina, DNI 11.292.134, argentina, soltera, 8-3-54, ama de casa, Av. Olazábal 5669, Piso 8 "A" CF. Plazo: 99 años. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociados. Hogar de ancianos con internación y ambulatorio hospital de día, rehabilitación, gimnasia, kinesioterapia, terapia psicológica y ocupacional, musicoterapia, tratamientos médicos, belleza, provisión de comestible, buffet y actividad complementaria a la atención de la vejez. Actividades relacionadas a la farmacia. Servicio fúnebre, lavandería actividades externas de paseos y excursiones. Compra y venta en el país y extranjero de elementos necesarios para el desarrollo de la actividad. Capital: 12.000 $.- Representación y Mandato: Presidente: Dra. Silvia Elisa Manganiello Directora Suplente. Mercedes del Carmen Taormina. Sede social: Pedro Morán 5276. Cierre de ejercicio 3-6.

Abogada - Graciela Noemí Zeniquel
Nº 7952

INFOOD CORP

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 230 del 7.10.94. Ana María González Alves de Fouroulis, uruguaya, 18.5.42, DNI: 92.340.513, comerc., casada, dom.: Corrientes 777, Olivos, Pcia. Bs. As. e Iris Susana González Alvez, uruguaya, 19.5.46, DNI: 92.025.270, comerc., divorc., dom.: Libertad 1662, 5º "A" Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: a) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios y bebidas de consumo humano. b) Industriales: industrialización de productos relacionados con el objeto comercial descripto. c) Servicios y Mandatos: asesoramiento, representaciones, mandato y organización de actividades relacionadas con el objeto comercial descripto. Capital: Pesos doce mil. Adm. y Rep. mínimo uno, máximo cinco por dos años. Presidente y Vicepresidente, la sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30.9. Presidente: Ana María González Alves de Fouroulis. Sede social: Libertad 1662, 5º "A", Cap. Fed.

Autorizado - D. Mangone
Nº 19.570

INSTITUTO DUPUYTREN DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 23-11-1994; Escr. 11-1-95; Esc. Isaac Gerszenswit, aumenta capital de $ 275.- a $ 1.500.000 y Reforma total de los Estatutos. Objeto: 3.1. Realizar toda tarea de previsión médica concerniente a la salud del ser humano, ya sea para promoverla, protegerla, recuperarla por método y terapéutica de todo tipo aceptadas por la ciencia médica, así como para procurar la rehabilitación psicofísica desde el punto de vista médico y social. 3.2. Prestar asistencia médica, incluso preventiva, en todas las especialidades reconocidas por las ciencias médicas y autoridades oficiales, por la aplicación de normas legales tanto para las modalidades de atención ambulatoria, emergencia médica, medicina pre-paga, como la internación de enfermos o pacientes, incluso por daños físicos derivados de accidentes y/o siniestrado desde el lugar hasta el hospital, clínica o sanatorio, cubriendo asimismo el período de internación hasta su alta. 3.3. Asesorar, organizar, administrar, dirigir y ejecutar actividades legales, técnicas y administrativas para personas enfermas de existencia física, instituciones, establecimientos, organizaciones y servicios de salud, Públicos y privados, en los aspectos médico, médico sanitario, médico arquitectónico y médico legista. 3.4. Asesorar, planificar, evaluar, formular y ejecutar planes y programas de salud, enfermedades preventivas y de recuperación para establecimientos o entidades estatales, privadas, obra sociales y grupos de financiación de la atención médica. 3.5.- Alquilar, adquirir, instalar, conducir, explorar y contratar por sí o para terceros servicios de atención médica. 3.6.- Fabricación, comercialización, importación, exportación de productos químicos y farmacéuticos reactivos en general, aparatos, equipos e instrumental médico, quirúrgico y de todos otros elementos que se dedique al uso y práctica de la medicina, así como la importación y exportación de conjuntos para hospitales y establecimientos de salud o sociales por la modalidad contractual "Turney Key" (llave en mano). 3.7.- Otorgar becas, promover, organizar y realizar estudios, cursos, congresos, simposios, reuniones, seminarios, conferencias y actividades docentes relacionadas con los métodos que se emplean como prestaciones médico-arquitectónico. 3.8.- Asesorar, planificar, programar, proyectar, administrar, dirigir y ejecutar construcciones de obra civil, instalaciones complementarias y de todo tipo de actividades relacionadas con el diseño, la arquitectura y el urbanismo. 3.9.- Formular la factibilidad de emprendimientos arquitectónicos y el grado de complejidad tecnológico constructivo. 3.10.- Realizar programas de ejecución de obras y planes de inversión. 3.11.- Asesorar, evaluar y determinar los materiales, elementos, equipamientos, sistemas y costos constructivos. 3.12.- Fabricación, comercialización, importación y exportación de: Sistemas, equipos, materiales y elementos destinados a las construcciones de obra social, incluyendo las modalidades contractuales "llave en mano". 3.13.- Realizar las tareas descriptas, médicas y arquitectónicas para el sector público, Estado Nacional, Estados Provinciales o Municipales (inclusive de la Ciudad de Buenos Aires), obras sociales del "sector privado". 3.14.- Uno de los integrantes del Directorio deberá ser profesional con título universitario habilitante, no pudiendo los socios no profesionales médicos tener ingerencia en la dirección técnica del o los establecimientos de salud ni tarea alguna que se relacionen con el artículo 4º de la Ley Nacional número 17.132.- 3.15.- Cuando así lo requieran las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento del objeto social será efectuado por profesionales de cada disciplina con título habilitante, otorgado por la autoridad competente. 3.16.- Inmobiliaria: Compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, sanatorios, clínicas y miniclínicas, urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmueble que autoricen las leyes y reglamentaciones, inclusive de la propiedad horizontal. 3.17.- Comercial: Compra, venta, comercialización y distribución de todo lo que se relacione con productos químicos, farmacéuticos y todo lo necesario para el equipamiento de clínicas, sanatorios y miniclínicas. Importación y exportación: Intervenir en licitaciones y como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Ejercicio de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos. Explotación de patentes, marcas, royaltys, licencias y modelos industriales o no. Plazo: 99 años contados desde el 20-5-1963. Capital: 1.500.000.- Pesos. Administración: 1 a 9 miembros. Duración: 1 ejercicio. Representación legal: indistintamente por el Presidente o Vicepresidente en su caso o de dos Directores cualquiera en forma conjunta. Ejercicio social: 31/7 de cada año. Sede: Av. Belgrano 3402, Cap. Fed. Isaac Gerszenswit. Lavalle 1330, C. F.

Escribano - Isaac Gerszenswit
Nº 7959

LASPEZ ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 9 del 25/1/95, pasada al Fº 23 del Reg. Nº 492 de Capital Federal. Socios: Oscar Antonio Piscicelli, argentino, casado, nac. 27/8/54, D. N. I.: 11.498.789, capitán de ultramar de la marina mercante, dom. Sta. Rita 89, Boulogne, Prov. Bs. As.; y Juan Carlos Cassarino, argentino, casado, nac. 30/4/61, D. N. I.: 14.817.312, marino, dom. Dante 427, Santos Lugares, Prov. Bs. As. Sede Social: Av. Leandro N. Alem 762, 7º 15, Capital. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la explotación de la pesca y transporte lacustre, fluvial o marítimo, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase como así también instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y todas las artes de pesca, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, vehículos, equipos industriales y sus implementos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios, como también todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto principal, organización de flotas pesqueras y de transporte. b) Industriales: Explotación de la pesca y caza lacustre, fluvial y marítima y algológica, industrialización de sus productos y subproductos, extracción, fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados, como asimismo cualquier otro tipo de frutos y comestibles que puedan ser disecados, conservados o preparados para su venta; la construcción y desguase, como también la reparación de buques u objetos flotantes, sus elementos y equipos. A tales fines podrá establecer depósitos de almacenamientos, plantas frigoríficas tanto para la congelación como para la producción de hielo, factorías, astilleros, varaderos, puertos e instalaciones portuarias, talleres de reparaciones. Podrá asimismo dedicarse al procesamiento y congelación de productos ictícolas; venta de pescado fresco y/o congelado, importación y exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de los productos provenientes de la fauna marina. c) Mandatos y servicios: el ejercicio en el país o en el exterior de la representación, agencia y mandatos de firmas comerciales o sociedades, nacionales o extranjeras con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de los bienes y/o actividades mencionadas en el objeto social, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante en cuyo caso deberá ser suscripto por el profesional habilitado al efecto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por este estatuto. Capital: $ 12.000.- representado por acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso ($ 1) c/u y con derecho a un voto por acción. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, por dos ejercicios. Directorio: Presidente: Oscar Antonio Piscicelli. Vicepresidente: Juan Carlos Cassarino. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. Director Suplente: Doctor Eduardo Raúl Boiero.

Escribana - Liliana Marta Grinberg
Nº 8006

LETEO

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta bajo el Nº 1416. Libro 89. Tomo A de Sociedades Anónimas. Fecha 19/5/1978. Hágase saber por escritura 26-3-82 ante escribano Daireaux de Cap. la sociedad formalizó lo resuelto por Asamblea Unánime del 25-3-82 por la cual se aumentó capital y modificó estatuto, a través de transferencia de dominio a título de aporte del inmueble calle Cerrito 1558/74 U. F. 205 por parte de Jorge L. Traverso Laclau. A cambio del aporte recibió 699.900 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción, valor nominal 1000 cada acción por monto total de V$N 699.900.000. Por unanimidad se aceptó el aporte. En consecuencia se reformó art. 4 de estatuto. El cap. social es de $ 700.000.000 representado por 700.000 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción de $ 1.000 v. n. cada acción. Con motivo de cambio de domicilio social se aprobó por unanimidad reforma art. 1 de estatuto. La sede se fija en Cerrito 1574 6 piso de Cap. Fed. Por escritura complementaria del 28-12-94 ante escribano Bosque de Cap. se protocolizó el acta de asamblea del 25-3-82 Nº 6 que revistió carácter unánime y que resolvió: aumento valor nominal de acciones en circulación y canje de las mismas; emisión circulación e integración de acciones con bienes y renuncia de los accionistas para ejercer dcho. de preferencia; aumento de cap. y modificación estatuto.

Escribano - Carlos A. Bosque
Nº 7997

MARTINELLI Y BONFILI

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 66 del 18 de marzo de 1994 se protocolizaron las Actas: de Asamblea General Extraordinaria del 30-9-93 en la que los accionistas de "MARTINELLI Y BONFILI S. A." resolvieron prescindir de la sindicatura y modificar el Artículo 9 del estatuto social; y de Asamblea General Ordinaria del 2-11-93 en la que designaron Directores Titulares a Luis Alberto Bonfili y Donato Rafael Martinelli y Director Suplente a Juan Carlos Bonfili.

Escribana - R. M. Varela de Losada
Nº 8002

NORTHSTAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Esc. Nº 46 del 31-1-95 otorgada ante el Escribano Eduardo Carlos Medina al folio 130 del Registro 191 se instrumentó el acta de la Asamblea del 16-1-95 de NORTHSTAR S. A. por la cual se cambió esa denominación por la de AMERITAL S. A. disponiéndose la correspondiente reforma del Estatuto Social.

Escribano - Eduardo Carlos Medina
Nº 19.657

PERFIL BAHIA

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta el 5/10/94 Nº 10.205 Lº 115 Tº A de S. A. Por asamblea extraordinaria unánime del 29/12/94 se resolvió cambiar el domicilio a la calle Talcahuano 159, 2º Piso, Cap. Fed. y sacarlo del art. 1º del estatuto quedando dicho artículo de la sig. manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina PERFIL BAHIA S. A. la que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con facultad para cambiarlo, sin perjuicio del derecho de abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, en las condiciones que autoriza la Ley de la materia, con una duración de noventa y nueve años contados desde el día 5 de octubre de 1994 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Presidente - Nora Sánchez
Nº 19.571

POWER COLD

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 23 del 25/1/95. Socios: Sebastián María Repetto Bourdieu, argentino, casado, 5/6/60, empresario, DNI 14.014.648, Ayacucho 1165, Pº 4, Dto. B, Cap. Fed., y Constanza Patrón Costas, argentina, casada, 27/5/67, empresaria, DNI 18.472.144, Posadas 1414, Pº 5, Dto. C, Cap. Fed., Denominación: "POWER COLD S.A.", Duración: 99 años, Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: importación y exportación de todo tipo de mercaderías; compra, venta, importación, exportación y distribución de unidades, equipos y elementos y unidades refrigerantes de todo tipo, fijos o móviles, equipos de aires acondicionado, enfriadores, y congeladores; Industrial: fabricación, instalación, mantenimiento de equipos y unidades refrigerantes de todo tipo, fijas o móviles, instalaciones de aire acondicionado y prestación de servicios de mantenimiento y reparación; Financiera: Otorgar préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades constituidas o a constituirse para financiar operaciones realizadas o realizarse, así como debentures y toda clase de bienes mobiliarios y papeles de crédito. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Capital: $ 80.000, Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año, Directorio: Director Titular: Sebastián María Repetto Bourdieu, Directora Suplente: Constanza Patrón Costas, Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso, Domicilio: Ayacucho 1165, Piso 4, Dto. B de Cap. Fed.

Escribano - Juan E. Torterola
Nº 7979

R. T. CONSULTORA

SOCIEDAD ANONIMA

Pedro Orlando Magenties, arg., 26/2/47, casado, asesor de seguros con matrícula 46.458, LE 7.590.917; Pedro Ernesto Magenties, arg., 1/1/71, soltero, asesor de seguros con matrícula 46.457, DNI 22.251.399, ambos French

3542, 3º Cap.; Eugenio Enrique Aguilar, arg., 6/5/47, casado, Asesor de seguros con matrícula 46.486, LE 7.595.191, Montevideo 66, 3º A, Cap.; Raúl Eduardo Pérez Arribillaga, arg., 19/9/53, casado, asesor de seguros con matrícula 46.208, DNI 10.809.130, Olleros 2570, 10º A, Cap.; Esc. 14, Fº 38, Reg. 774; R. T. CONSULTORA S.A.; Lima 87 11º Cap.; plazo: 99 años; realizar por cuenta propia el ejercicio en forma exclusiva de la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y a asegurables; Capital: $ 12.000 repre 12.000 acc. $ 1 U.N. c/u; Presidente: Pedro Orlando Magenties. Vicepresidente: Eugenio Enrique Aguilar. Directores titulares: Pedro Ernesto Magenties. Director Suplente: Raúl Eduardo Pérez Arribillaga; por un ejercicio; La representación legal Presidente Directorio y/o a dos directores cualesquiera en forma conjunta; La sociedad prescinde de la sindicatura: 30/4.

Escribano - Néstor M. Zelaya Silva
Nº 19.612

RURAL JULIO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escrit. del 2/2/95, ante el Esc. Luis Alberto Ugarte, se constituyó la soc. del epígrafe. Socios: María de la Cruz Sáenz de Mezzadra, argentina, nac. 12/5/51, comerciante, casada en primeras nupcias, c/DNI 10.217.306, y Julio Enrique Mezzadra, argentino, nac. 6/9/46, casado en primeras nupcias, contador público nacional, c/LE 8.255.029, domiciliados calle Bernardo de Irigoyen 308, 5to. piso, de esta Ciudad. Plazo: 99 años. Objeto Social: Tiene por objeto: A) adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. B) Industrialización primaria de los productos agropecuarios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Capital y acciones: $ 12.000 representado por 1200 acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto c/u y de valor nominal $ 1 c/u. Se designan para integrar el Directorio por el término de 1 año, a las siguientes personas: Presidente: Julio Enrique Mezzadra. Directora Suplente: María de la Cruz Sáenz de Mezzadra. Sindicatura: Se prescinde. Domicilio social: Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal. Aceptación de cargos: En la escritura de constitución.

Escribano - Luis A. Ugarte
Nº 19.601

SAN ESTEBAN

SOCIEDAD ANONIMA

(por transformación de "SAN ESTEBAN Sociedad en Comandita por Acciones)

Instrumento: Escritura Pública Nº 43 del 31/1/95 ante el Registro de Capital Nº 444 a cargo del Escribano Eduardo M. Rueda. Socios: Lorenzo Vallarino Gancia, italiano, casado, CI 3.787.284 y María Emanuela Orioli de Vallarino Gancia, italiana CI 3.871.236, ambos domiciliados en Capital Federal calle Avda. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3422. Denominación: "SAN ESTEBAN S.A." (por transformación de "San Esteban sociedad en Comandita por Acciones). Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años contados desde el 1º de enero de 1995. Objeto: Realizar las siguientes operaciones: a) Agrícolo-ganaderas: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda clase de animales de pedigree; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, y té; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros; compra, venta, acopio, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, e instalación de depósitos, ferias, almacenes referentes a los productos originados en la realización de su objeto agropecuario. Compra de cereales y su sucesiva venta. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación de parques industriales; administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. c) Importación y exportación: De productos de la tierra, ganado, cereales y maquinarias agrícolas. d) Financieras: Otorgamiento de préstamos y/o aportes de inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general, excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otra que requieran el concurso público. Capital Social: $ 200.000 representado por 200 acciones ordinarias, al portador de mil pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de una Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las acciones serán ordinarias al portador. Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por uno o más directores cuyo número decidirá la Asamblea Ordinaria. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vice-Presidente, en su caso. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del art. 299 de la ley citada o se decidiera no prescindir de la sindicatura, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Integración del capital de la sociedad transformada: Se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de $ 1.000 valor nominal cada una a saber: Dr. Lorenzo Vallarino Gancia suscribe 100 acciones ordinarias por un valor de $ 100.000 y María Emanuela Orioli de Vallarino Gancia, 100 acciones ordinarias por valor de $ 100.000 totalmente integrado con los bienes activos y pasivos que surgen del balance de transformación social. Directorio: Presidente: Dr. Lorenzo Vallarino Gancia y Director Suplente: Sra. María Emanuela Orioli de Vallarino Gancia.

Escribano - Eduardo Rueda
Nº 19.622

SHOPPING DOMINO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que la Asamblea del 25/1/95, resolvió modificar el art. 1º, eliminando del mismo la sede social y aumentar el capital de $ 0,50 a $ 200.000, reformando el art. 4º. Domicilio: Aníbal Troilo 985, Piso 7º, Capital Federal.

Escribano - Silvia María Parera
Nº 19.605

SOMACAJU

SOCIEDAD ANONIMA

1) Guillermo Federico Schwaarz, arg. cas., 14/2/41, contador público, LE 7.552.880, Viamonte 749, piso 19º "5", Cap. y María Francisco Bomben, arg., cas., 20/3/45, contador público, DNI 8.243.703, Hilarión de la Quintana 2859, Olivos, Pcia. Bs. As.; 2) Nº 106 del 2/2/95, Reg. 677, Cap.; 3) SOMACAJU S.A.; 4) Suipacha 472, 7º piso "703"; 5) 99 años; 6) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación de productos metalúrgicos, textiles, alimenticios, agrícolas, de la construcción, para la industria automotriz, electrónicos, electrodomésticos, medicinales, químicos petroquímicos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Constructora: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Servicios: Como comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/u oficinas de ventas o reparaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores, exportadores o mayoristas; realizar estudios de mercados, estudios de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre precio, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación, importación, normas del comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos nacionales con exclusión de todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. Mandataria: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos, trabajos de consultoría e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera; 7) $ 12.000; 8) 1 a 5 titulares c/mandato por 1 ejerc.; 9) Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Prescinde de la sindicatura; 11) 31 de enero de c/año; 12) Presidente: Guillermo Federico Schwarz; Director suplente: Mario Francisco Bomben.

Escribano - Enrique Maschwitz
Nº 19.613

UPSALVA

SOCIEDAD ANONIMA

2) Carmelo Santiago Johnson, argentino, soltero, comerciante de 47 años, DNI 7.593.920 y Oscar Ziccarello, argentino, casado, contador público, de 58 años, DNI 4.188.293, domiciliados en Posadas 1564, 2do. piso of. 200 Capital. 3) 16/1/95. 4) Posadas 2564, 2do. piso of. 200 Capital. 5) Tiene por objeto: Servicios: a) Prestadora de servicios médicos asistenciales, medicina del trabajo, del deporte, reconocimientos psico físicos, asesoramiento previsional, laboral y de accidentes de trabajo, prestar y locar servicios médicos, por medios profesionales y establecimientos propios o contratados a tal fin. b) Realizar auditorías médico asistenciales en general a través de profesionales y empleados contratados al efecto. d) Realizar asesoramientos en materia de control y prestación de servicios médico asistenciales. Desarrollar toda su actividad mediante profesionales idóneos y matriculados conforme a la especialidad respectiva. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Presidente: Oscar Ziccarello. Suplente: Carmelo Santiago Johnson. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 7993

VETTURA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. del 26/1/95. 1) Julio César Ortiz, arg., casado, de 41 años, médico, DNI 10.530.095, Fray Cayetano Rodríguez 584, Capital: y Cristina Alicia Grünschläger, arg. casada, de 34 años, abogada, DNI 14.013.965, Congreso 2263/65, 4to. "A", Capital. 2) VETTURA S.A. 3) Sede social: Tucumán 1424, 2do. "B" Capital. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Industriales-comerciales: Fabricación, industrialización, distribución, comercialización, compra, venta, y/o permuta, importación y/o exportación de todo tipo de maquinaria industrial y robótica, rodados cualquiera fuera su carácter, clase y modelo, autopartes, repuestos y/o componentes de rodados así como también accesorios, maquinarias de trabajo y herramientas y todo tipo de accesorio o afín; B) Financieras: Inversiones por compra y/o adquisición por cualquier razón o título oneroso así como la transmisión por permuta, venta o dación en pago de bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y papeles de comercio integrando su activo con acciones, debentures u otros papeles de comercio y demás bienes que resulten de sus inversiones financieras inmobiliarias y mobiliarias. Quedan expresamente excluidas las operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras por cuya virtud se requiera el concurso público: C) Inmobiliaria constructora: Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, edificación, construcción, reconstrucción y/o explotación de toda clase de obras y/o bienes inmuebles, urbanos o rurales, cualquiera fuere su naturaleza y/o destino; el fraccionamiento y subdivisión de tierras y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, club de campo, hoteles, parques industriales y cementerios privados, con fines de explotación, venta, enajenación o construcción. Podrá también realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal y dentro de éstas, las modalidades de tiempo compartido y apart-hotel, mediante la realización de las operaciones inherentes: D) Explotaciones Agrícolo ganaderas: Cría, inverne y/o compra y venta de todo tipo de hacienda y/o planteles de animales, como así también la de sus productos; la realización de todo tipo de cultivos, plantaciones y forestaciones; la industrialización y/o comercialización de sus productos y subproductos incluyendo operaciones de exportación o importación de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones cualquiera fuera su naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con la consecución del fin social y no estuvieren prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) 99 años desde su inscripción. 6) Capital Social $ 12.000. 7) Directorio 1 a 3 miembros titulares, con mandato por 3 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31/10. Presidente: Cristina Alicia Grünschläger. Director Suplente: Manuela Ileana Franceschini.

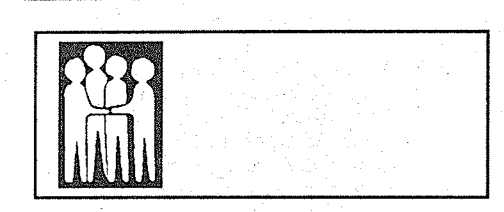
Escribano - Guillermo F. Klix Berrotarán
Nº 7960

YALIMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constituidos sus estatutos el 23/1/95, escribano de Capital Federal: Jonás Larguía. Registro 315. 1) Socios: Isaac Katche, argentino, nacido el 3/5/60, casado, DNI 13.808.484, comerciante, domiciliado en Tucumán 3455, 1º piso, Cap. Fed.; Liliana Tesone, argentina, nacida el 25/11/55, separada, empleada, DNI 11.634.387, domiciliada en Charcas 2660, 1er. piso, Departamento 2, Cap. Fed.; Marcos Rubén León, argentino, nacido el 16/6/53, casado, comerciante, DNI 10.868.508, domiciliado en Ecuador 718, Cap. Fed. 2) Sede social: En la ciudad de Buenos Aires, actual: Serrano 336. 3) Duración: 99 años desde su inscripción: 4) Objeto: Inmobiliaria: Mediante la intermediación en todas sus formas en la actividad inmobiliaria y la compra, venta, subdivisión, arrendamiento, alquiler y explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales; Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos de particulares, o de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con la actividad inmobiliaria en todas sus formas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar toda clase de actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital: Doce mil pesos. 6) Dirección y administración: a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Representación legal: Presidente o vicepresidente en su ausencia. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. Duración: 2 ejercicios. 7) La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 284, de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir Síndico Titular y Suplente. 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Disolución a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora que designe la Asamblea. 10) Directorio: Presidente: Isaac Katche; Director Titular: Luisa Liliana Tesone; Director Suplente: Marcos Rubén León.

Escribano - Jonás Larguía
Nº 19.662



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BLUEBELL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacer saber que por escritura de fecha 20/12/94, Folio 1955 del Reg. 1296 de Cap. Fed. se modificó los Artículos 2º y 5º del Contrato Social y se designó gerente a doña Alejandra María Aurora Brana de Herrera.

Gerente - Alejandra M. A. B. de Herrera
Nº 19.652

BOYACA SERVICE TEAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ricardo Osvaldo Espinoza, 30 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Tucumán 840, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, DNI 16.810.578; Oscar Baltazar Espinoza, 33 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San Lorenzo 3101, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 13.572.310; Pabla de Jesús de Espinoza, 56 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Tucumán 840, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, L. C. 3.720.028; Rita Nidia Espinoza, 37 años, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Einstein 815, Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 13.092.462. 2) Contrato constitutivo de fecha 17 de enero de 1995). 3) BOYACA SERVICE TEAM S. R. L. 4) Humahuacá 4365, piso 4to., Departamento A, Capital Federal. 5) Realizar por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, la comercialización de combustibles, aceites, lubricantes, productos de limpieza y conservación del vehículo, repuestos y accesorios del automotor, herramientas, cigarrillos, golosinas, y cualquier otro producto susceptible de venderse en kioscos y minimercados, proveer el servicio de lavado, lubricación, balanceo, alineación, gomería, cochera, bar, comidas, video club, importación y exportación de toda clase de bienes, tecnología y materias primas. 6) Noventa y nueve años desde su registración. 7) El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil ($ 12.000) dividido en doce mil cuotas de un peso ($ 1). 8) La administración y fiscalización estará a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de gerentes. 9) La representación legal estará a cargo de los socios gerentes. 10) El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Abogada - Verónica D. Farina Copelli -
Abogada - Andrea N. Zerillo
Nº 7953

CASIO MUEBLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado el 22/12/94, José María Panunsio, argentino, casado, comerciante, de 44 años, D.N.I. 8.118.896, Carlos Pellegrini 4375, Ciudadela, provincia de Buenos Aires y Patricio Raúl Capitani, argentino, casado, comerciante, de 51 años, D.N.I. 7.744. 700, Pizzurno 415, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Dom. social: calle Pi y Margal Nº 781, Capital Federal. Plazo: Cincuenta años, Obj: La fabricación, compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes, para todo tipo de artefactos; muebles para cocinas y tapizados, cualquiera sea el material utilizado en su armazón; artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera. Cap.: $ 10.000. Adm.: Los socios en calidad de gerentes, por tiempo indeterminado, firma conjunta. Cierre de Ejercicio: 31 de agosto.

Apoderado - Héctor F. Taverna
Nº 7969

CIPEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Priv. del 27/12/1994 María Teresa Martins cedió las 50 cuotas de CIPEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA que poseía: 10 cuotas a Olga Farrace, italiana, casada, comerciante, de 50 años, con CIPF 11.154.189, 10 dciliada en Serrano 2361, 2º "6", Cap. y 40 cuotas a Ladislao Alejandro Szymanowski, arg, casado, ingeniero 50 años L.E.: 19.139.326, dciliado en Serrano 2361, 2º "6", Cap. y los dos socios Modif. los arts. 3º, 4º, 5º y 9º que en ptes pert. quedan redactados: Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de instrumentos para la medición y control de caudales, velocidades, temperaturas, niveles, presión, humedad, radiación, ph, espesor, densidad, posición y compresión, sus repuestos y accesorios. Instrumentos de calibración e inspección tales como multimetros, amperímetros, voltímetros, testers, reguladores, calorímetros, decibelímetros, con sus repuestos y accesorios. Computadoras, microcomputadoras, registradoras, microprocesadores, con sus repuestos y accesorios. Asimismo, podrá brindar servicios de ingeniería, asesoramientos e inspecciones técnicas, como así también gestionar análisis para terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, así como a ofrecer los avales y/o garantías. Cuarto: Capital Social: $ 0,01 div. en 100 cuotas de $ 0,001 v. nom. c/u, suscripta e integrada por los socios: Ladislao Alejandro Szymanowski 90 cuotas y Olga Farrace 10 cuotas. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente designándose en tal carácter a Ladislao Alejandro Szymanowski como socio gerente y por todo el término de duración de la sociedad. Noveno: Distribución utilidades líquidas y realizadas. c) Ladislao Alejandro Szymanowski 50 % y Olga Farrace 50 %.

Autorizado - Oscar Cáceres
Nº 19.596

DREAM HOUSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 30/1/1995 se dispuso la reforma de las cláusulas 1º, 3º y 8º del contrato social: Primera: La sociedad se denomina "DREAM HOUSE S. R. L." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de lotería, prode, la quiniela, loto, loto 5, quini 6 y juegos de resolución inmediata, así como todo otro juego que en el futuro explote Lotería Nacional S. E. y se condicionará toda modificación a la aprobación de esa institución.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 19.586

EL LUCERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas en instr. priv. del 26/11/94. Eduardo Lage, español, comerciante. CI 6.380.535, domiciliado en H. Yrigoyen 777, Cap. Fed., cede a José Norberto Lage, arg., DNI 23.120.923, domiciliado en Terrada 2534, 2º, Cap. Fed., un mil cuotas de capital social, equivalentes al 50 % del mismo. Monto cesión: Pesos 0,10.

Autorizada - Inés del Valle Rivarola
Nº 7980

ELIAS MEDERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 315 del 4/10/1994 complementada por escritura 400 del 30/11/1994 otorgadas a los folios 965 y 1202 respectivamente del Registro Notarial 467 de Capital, Anastacia Ramos cedió la totalidad de las 50 cuotas de la siguiente forma: a su otra socia Ana Mirna Elías Aidar: 40 cuotas y a María Elena Elías Aidar, argentina, soltera, comerciante, 42 años, DNI 10.176.141 domiciliada en Bartolomé Mitre 1930, PB departamento 9. Capital: 10 cuotas. Se modificó la denominación social por la de "ELIAS S. R. L.".

Socio Gerente - Ana Mirna Elías Aidar
Nº 19.581

ESEMPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Mauro Capelletti, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, del Documento Nacional de Identidad 18.065.980; Juan Capelletti, italiano, casado, comerciante, de 57 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.687.365; Ameris Dominga Zucchini, italiana, casada, comerciante, de 55 años de edad, cédula de Identidad de la Policía Federal 7.758.739; y Valeria Capelletti, argentina, soltera, comerciante, de 25 años de edad, Documento Nacional de Identidad 20.892.810, todos domiciliados en la calle Picheuta Nº 1052 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. 2) Fecha del instrumento de constitución: 22 de noviembre de 1994; 3) Denominación social: "ESEMPI S. R. L."; 4) Plazo: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Domicilio legal: Avenida Directorio 3503, 7º p. "B", Capital. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Diseño, fabricación, renovación y reconstrucción de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos, muebles metálicos, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica; b) Comercialización de muebles en general y complementos decorativos, de maderas en todas sus formas: chapas, terciados, tableros macisos, tableros aglomerados y tableros de fibra, puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, parquets, marcos y otros elementos de carpintería de obra. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones vinculados con su objeto; c) Importadora y exportadora; d) Mediante la construcción de obras públicas o privadas, ejecución y administración de proyectos, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal e intermediar en la compraventa de inmuebles de cualquier naturaleza y fondos de comercio; y e) Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Sociedades Comerciales; compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Capital: $ 10.000. 8) Administración y Representación legal: a cargo del socio don Mauro Capelletti, quien en calidad de Gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Gerente - Mauro Capelletti
Nº 19.582

FONTANA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta: 3/11/86, Nº 5182, Lº 87 de S. R. L. Por instrum. privado del 23/3/94 se resolvió la sig. cesión de cuotas: A) La Sra. Alicia Teresa Favale vende, cede y transfiere todos los derechos que tiene sobre 400 cuotas de las 1.000 que posee de la sig. forma: 1) Al Sr. Andrés Mariano Moscatelli, argentino, nacido el 11/1/71 con DNI 21.992.633, estudiante, soltero, domiciliado en Zanocchi 3472, Victoria, Prov. de Bs. As. 200 cuotas por $ 6.000 y 2) Al Sr. Javier Ignacio Moscatelli, argentino, nacido el 30/11/73, con DNI 23.689.886, estudiante, soltero, domiciliado en Zanocchi 3472, Victoria, Prov. de Bs. As. 200 cuotas por $ 6.000. Habiendo recibido de ambos dinero efectivo por el que se les otorga recibo y carta de pago total. B) La Sra. Alicia Mabel Ghisolfi vende, cede y transfiere todos los derechos que tiene sobre 400 cuotas de las 1.000 que posee al Sr. Daniel Edgardo Martín, argentino, nacido el 3/3/58, con DNI 12.497.443, empleado, casado, domiciliado en Carlos M. de Alvear 1841, San Miguel, Prov. de Bs. As. en $ 12.000 habiendo recibido dinero efectivo por el que le otorga recibo y carta de pago total. Como consecuencia de lo anterior se reforma el contrato de los sig. arts. Artículo 4º: Capital $ 0.20 dividido en 2.000 cuotas de $ 0.0001 V/N c/u de acuerdo a lo sig. 1º) Sra. Alicia Teresa Favale 600 cuotas por un valor de $ 0.06. 2º) Sra. Alicia Mabel Ghisolfi 600 cuotas por un valor de $ 0.06. 3º) Sr. Andrés Mariano Moscatelli 200 cuotas por un valor de $ 0.02, 4º) Sr. Javier Ignacio Moscatelli 200 cuotas por un valor de $ 0.02 y 5º) Sr. Daniel Edgardo Martín 400 cuotas por un valor de $ 0.04. Artículo 5º: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados por el término del contrato social. Garantía de los Gerentes: $ 50 c/u. Gerentes: Alicia Teresa Favale, Alicia Mabel Ghisolfi, Andrés Mariano Moscatelli, Javier Ignacio Moscatelli y Daniel Edgardo Martín.

Socia - Alicia T. Favale
Nº 19.568

GRUPO MEDICO ALVEAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 1/11/94 Cesión de todas las cuotas de Angel Francisco Angilello y Ricardo Bebilaqua a Carlos Santiago Goldenberg, Adriana Marcela Abritta y Marisa Valeria Mina. Renuncian como gerentes Angel Francisco Angilello y Ricardo Bebilaqua. Reforma art. 4º del Contrato. Quedan como gerentes: Carlos Santiago Goldenberg, Adriana Marcela Abritta y Marisa Valeria Mina.

Abogado - Jorge Sebastián Orsetti
Nº 7975

HERMES TECHNICAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliación publicación 25/11/94, Recibo 0043-00013040. Que asimismo Guillermo Martín Peña, José Leonardo Alonso y Oscar Juan Di Virgilio Renuncian al cargo de Gerentes. Quedando ratificado en dicho cargo Andrés Martínez el que continuará con la representación legal y uso de la firma social con el cargo de gerente.

Autorizado - Félix Guillermo Casano
Nº 19.650

HOTEL BAO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Hace saber: Por inst. priv. del 3/1/95, los socios Juan Oroña Silva, Manuel Cacheiro Riveiro, Ruben Domingo Larosa, Enis Solange Diz o Diz y Fernández; Arturo Iglesias, Marta Herminda Diz o Diz y Fernández, Pablo Benito Diz o Diz y Fernández y Manuel Alfredo Paris París en nombre y repres. de Domingo París París, Cedieron Vendieron y Transfirieron a favor de los cony. Dionisio Gerpe, esp. 43 años, CIPF. 5.935.206 y Rosa Ana Milano de Gerpe, arg. 41 años, DNI. 10.137. 597, ambos comerc. domic. Venezuela 4480, 3º "B", Cap. Fed. la totalidad de las cuotas sociales que tenían en dicha soc. Socios Gerentes: Dionisio Gerpe y Rosa Ana Milano de Gerpe.

Escribano - Monserrat Montenegro
Nº 19.603

ILAK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominacion Social: ILAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Integrantes: Adolf Huberman; soltero, nat. alemán, nac. 14/9/22; D.N.I. 92.668.697; y Marcos Frajlich, casado, nat. argen. nac. 3-12-21, L.E. Nº 4.204.463, Objeto: Realizar por cuenta propia, de 3eros. y/o asociados a 3eros: Comerciales: Todas las operaciones emergentes de la comercialización de tejidos de punto, ropa, hilados, telas y sus derivados, indumentaria femenina, y masculina, niños y bebes, lencerías telefonía y eléctronica. Importadora y Exportadora Inmobiliaria Financiera. Capital Social: $ 10.000, cierre ejercicio 31/1 cada año. Duración 10 años, dom. soc. Vicente López Nº 2251, piso Cap. Fed. El Autorizado: Señor Antonio López; Lavalle 1546, 7 "E", Capital Federal, T.E.: 374-0335

Autorizado - Antonio López
Nº 19.653

INSUPEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado del 30/1/95 entre María Elena Porto Carrero argentina casada, comerciante, nacida 22/10/45, DNI 5.218.058 domiciliada en Tinogasta 3101 Capital Federal, María Angélica Cairo, argentina, casada, comerciante, nacida el 6/10/48, DNI 5.963.380 domiciliada en Junín 42 2º piso Capital Federal, y el Señor Rubén Fernando Berta, argentino, casado, comerciante, nacido el 1/6/49, DNI 7.642.379 domiciliado en Silvagny 1821 piso 9º Dto. E Capital Federal - Denominación: INSUPEL S.R.L. Domicilio: Mármol 40 1º "9" Capital Federal. Duración: 30 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: 1) Compra venta importación, exportación, distribución, consignación, representación dentro y fuera del país de artículos electrónicos de computación, sus accesorios y herramientas, programas, libros, repuestos productos y subproductos, incluyendo equipos para trabajos y/o usos específicos. 2) La producción de formularios continuos destinados a la alimentación de sistemas contables y de computación y su distribución, compra, venta, importación, como así también todo tipo de insumos relacionados con la producción de elementos antes enumerados III) La prestación de servicios de computación, procesamiento y sistematización de datos mediante el empleo de medios mecánicos y/o electrónicos 4) el análisis de sistemas, la programación de computadoras y la implementación de bancos de datos y antecedentes 5) El asesoramiento por sí o por terceros relacionado con la prestación de los servicios enumerados, realizado por profesionales con título habilitante si correspondiere 6) Realizar contrataciones de representaciones y/o distribución con similares nacionales extranjeras y/o multinacionales, respecto de los servicios enumerados en los puntos precedentes, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Capital Social: $ 6.000.- 2000 cuotas de vn $ 1 cada uno , para cada socio, se integra un 25 % en efectivo. Administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Bertoa quien inviste el carácter de socio gerente por el término de dos periodos. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo.

Contadora - J. Beatriz Palmero
Nº 19.606

JUVENTAS PUBLICITARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

26/4/49 Nº 423 Fº 339 Lº 13 S.R.L. Cesión de Cuotas y Modificación: Acto Privado del 19/1/95 entre Jorge Osvaldo Silvestre y Doria Martha Pérez de Silvestre, únicos socios de "JUVENTAS PUBLICITARIA S.R.L." resuelven: a) Jorge Osvaldo Silvestre, cede, vende y transfiere a Raquel Enriqueta Ceretti de Pérez, 84 años, argentina, viuda, comerciante, DNI: 0.403.451, Av. Santa Fe 1664 4º "B" Capital, la totalidad de sus cuotas por el precio de $ 16.- y renuncia a su calidad de socio gerente. b) Doria Martha Pérez de Silvestre cede, vende y transfiere a Raquel Enriqueta Ceretti de Pérez 4000 de sus cuotas sociales por el precio de $ 4.- Las actuales socias resuelven modificar el artículo cuarto así: 4º) Capital: $ 25.- Quedan designadas gerentes Doria Martha Pérez de Silvestre y Raquel Enriqueta Ceretti de Pérez.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 19.578

NABER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 30/1/95 José Luis Bergman y Jorge Bergman ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a Navarro Alejandro Sergio y Mónica Susana Cnobel, renunciando a los cargos de gerentes y desvinculándose de la sociedad. Modifica art. 4: Capital: $ 1.200. Modifica art. 5: Gerente Alejandro Sergio Navarro.

Autorizada - Graciela Córdoba
Nº 19.618

PEDRO DIAZ 863

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Simón Diego Alberto Morabes, argentino, 60 años, casado, médico, L.E. 5.857.114, y Marta Graciela Amavet, argentina, casada, comerciante, 46 años, D.N.I. 5.952.104, ambos, domiciliada en Guayaquil 62 3º "A" Cap. Fed. Constitución: 2/1/95. Denominación: "PEDRO DIAZ 863 S.R.L.". Domicilio: Guayaquil 62, 3º "A" Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: A) La prestación de toda clase de servicios de geriatría o asistencia médica, mediante la instalación, equipamiento, funcionamiento y explotación de institutos, sanatorios, clínicas o cualquier otra entidad afín. B) Prestación de todos los servicios, estudios, análisis y exámenes necesarios para el cumplimiento de la actividad principal. C) Fabricación, instalación, promoción comercialización de equipos, indumentaria, repuestos y accesorios vinculados con la actividad principal. Importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para comprar, vender o gravar inmuebles, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: 99 años a contar de su inscripción. Capital: $ 8000. Organo de Administración y Fiscalización: Los 2 socios en forma indistinta como gerentes. Representación Legal: Los dos socios , en forma indistinta y con el cargo de gerentes. Duran 3 años. Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. Designan gerentes: los dos socios.

Escribana - Silvia María Parera
Nº 19.604

PERKO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Bs. As. 1º/2/95, entre Edith Norma Velazquez, 62 años, cas. 1ras. nupcias, DNI 2.800.068, dom Paso Nº 490, 8º "B", Cap. Fed., comerciante; Cristina Marta Zambrano, 35 años, cas. 1as. nupcias, DNI 13.722.502, dom. Ana Guerrieri Nº 995, Haedo norte, Pcia. Bs. As., comerciante; y Norma Pilar Remotti, 43 años, cas. 1as. nupcias, DNI 10.106. 357, dom. Río de Janeiro Nº 842, Martínez, Pcia. Bs. As., comerciante, todas Arg., constituyen: "PERKO S.R.L.", durac. 50 años. La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la industrialización, producción, transformación, compra, venta de materiales ferrosos o no. Ejecución de proyectos y dirección técnica de obras civiles, industriales, sanitarias y de equipamientos, mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción: dichos proyectos y dirección serán realizados por profesionales habilitados. Presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales y municipales. Compraventa, ensamble, importación, exportación, diseño, fabricación, construcción, montaje comercialización, distribución de artículos, productos y materiales para la industria metalúrgica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cap. Soc.: tres mil pesos, dividido en tres mil cuotas de un peso. Adm. y Repres. a cargo de un gerente, socio o no. Gerente: Ricardo Hernán Gabaglio. Cierre ejer. 31/1. Sede O'Higgings Nº 2178, Capital.

Autorizado - Guillermo R. Rodríguez
Nº 7949

QUIERO MAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Filemon Ruzo Alonso, argentino, casado, comerciante, DNI 4.044.724, 27/7/28, Lorenzo López 745 Pilar, Bs. As. y Rodolfo Oscar Pachelo, argentino, casado, comerciante, DNI 4.749.482, 18/10/47, San Martín 750 Pilar, Bs. As. 2) Instrumento Privado del 8/11/94. 3) "QUIERO MAS S.R.L.". 4) Joaquín V. González 2965, Capital Federal. 5) 3 años desde su inscripción. 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros dentro o fuera del país: a la explotación de bares, confiterías y restaurantes y todo lo relacionado al ramo gastronómico. Asimismo a la explotación de canchas de paddle y/o de tennis. 7) Dos mil pesos. 8) gerentes: Filemón Ruzo Alonso y Rodolfo Oscar Pachelo. 9) Cierre de Ejercicio: 28 de Febrero de cada año. 10) Administración, representación legal y uso de firma a cargo de ambos socios en forma conjunta.

Autorizado - Aldo Rubén Quevedo
Nº 19.645

RG CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv del 11/1/95, Susana Inés Pereira cedió al socio Ricardo Luis Gómez y a la Sra. Elisabet Raquel Mattioli, arg., nac. el 24/7/65, D.N.I. 17.323.983, Quirno 159 2º piso "C" C.F., docente, casada en 1ª nup. con Ricardo Luis Gómez; todas las cuotas (760) que poseía, transmitiendo 380 cuotas a c/u respectivamente, de $ 10 valor nominal c/u y con derecho a un voto c/u. En ese acto Susana Inés Pereira renunció a la gerencia, designándose a Elisabet Raquel Mattioli como gerente.

Abogado - Diego Rodrigo Bruno
Nº 19.607

SIR MEDICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Que por inst. priv. del 20-12-94 Elizabeth Claudia Ferreras de Aranguren, cedió, vendió y transfirió la totalidad de las cuotas que tenía en la soc. o sean 500 cuotas de A 20.000 c/u, (hoy $ 2.) a Gladys Alicia Benavente Ferrer, arg., sol. 7-3-61, DNI 14.407.866, doc. Echeverría 2669, 6º, Cap. Socios Gerentes: Silvia Margarita Aranguren y Gladys Alicia Benavente Ferrer.

Escribana - O. Monserrat Montenegro
Nº 19.602

TALLERES POMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por: instrumento privado del 2/6/1994 se dispuso la cesión de cuotas, reforma del art. 4º y designación de gerentes. Humberto Manuel Scortegagna, cede, vende y transfiere la totalidad de las 495 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de Rubén Daniel Molina, argentino, comerciante, soltero, nacido el 27/6/1970, DNI 21.800.184, domiciliado en Florida 61, Quilmes, Pcia. de Bs. As. por el precio total y convenido de $ 500 colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 0,0000099 dividido en 990 cuotas de $ 0,00000001 cada una valor nominal. b) Se designan gerentes a Walter Marcelo Soto y Rubén Daniel Molina. 29/10/1979 Nº 3351 L 78 de S. R. L.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 19.587

THE CHANGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Luis Rodríguez, arg., nac. 13-2-1955; DNI 11.695.765; y Susana Beatriz Pastoriza, uruguaya, nac. 12-6-1960; DNI 92.448.151, ambos cas. com., dom. Brasil 410, P. 1º "D", CF; 2) Esc. 31-1-1995; 3) Esc. Isaac Gerszenswit. 4) Av. Belgrano 499, CF.; 5) La explotación de negocios del ramo gastronómico, incluyendo casas de lunch y comidas, confiterías y bares, restaurantes, cervecerías, heladerías, pizzerías, venta de cigarrillos, golosinas y bebidas. 6) 30 años cont. ins. R. P. Com. 7) 5.000 Pesos. 8) Los dos socios, como gerentes en forma indistinta por todo el término del contrato. 9) El uso de la firma social a cargo de los dos socios gerentes en forma indistinta. 10) 31 enero de c/año. Esc. Isaac Gerszenswit, Lavalle 1330, Piso 2, Of. 5, C. F.

Escribano - Isaac Gerszenswit
Nº 7958

TRAMONTANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por esc. Nº 44 del 31-1-95 otorgada ante el Esc. Carlos Eduardo Medina al folio 119 del Registro 191 Alcira Marina Bullo nacida el 8-10-58, ama de casa, divorciada, DNI 12.751.739, domicilio en Boulogne calle Figueroa Alcorta 1215; Luis Ramiro Bilbao nacido 20-9-56, comerciante, separado, DNI 12.241.388 domicilio La Lucila calle Díaz Vélez 516 y Rodolfo Félix Ucha Lassalle nacido 27-7-56, analista de sistemas, divorciado, DNI 12.045.385 domicilio en Carapachay calle Rafael Obligado 5664. Los tres argentinos. Constituyeron TRAMONTANA S. R. L. Duración 99 años desde su inscripción. Objeto por cuenta propia o de terceros compra, venta, cambio, distribución y comercialización de artículos de regalos, electrodomésticos, artículos de librería, bijouterie, juguetes, artículos de bazar y productos importados de uso familiar personal o familiar, artículos de adornos, de entretenimientos o electrónicos. Capital social: $ 6.000 dividido en 60 cuotas de $ 100 cada una. Administración y Representación legal a cargo de uno o más gerentes socios o no con mandato de tiempo indeterminado. Se designan gerentes los tres socios. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

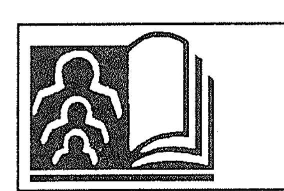
Escribano - Eduardo Carlos Medina
Nº 19.656

TUDIAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Nº 14 del 30-01-95. Carlos Alberto Duro, de 58 años de edad, ingeniero, L. E. 4.171.772; Gloria Iris Beatriz Biondi, de 52 años de edad, comerciante, L. C. 9.993.730, ambos domiciliados en Callao 1598 1º "A" Cap. Fed. y Pablo Gabriel Duro, de 30 años de edad, ingeniero, DNI 16.822.432, dom. Soler 4736 3º "A" Cap. Fed., todos argentinos y casados. Plazo: 30 años. Objeto: a) Comercial: Compra, venta, distribución, alquiler, importación y exportación de herramientas, maquinarias, equipos, materiales, insumos en gral., etc., para la industria de la construcción, para la distribuc. de energía eléctrica, agua, gas, calefacción, refrigeración, mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc. b) Industrial: Producir, fabricar e industrializar productos para su objeto específico. c) Mandataria: Mediante el ejerc. de representaciones, intermediaciones, consignaciones y custodias. d) Inmobiliaria: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, de construcción, de reparación, de instalaciones de gas, agua, calefacción, refrigeración, montajes, mantenimiento de edificios, casas, etc. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles y construir obra y edificios, sea o no bajo el rég. de la Ley 13.512 de Prop. Horiz. o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales o colectivas. Podrá realizar dichas obras con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros bancos oficiales o privados o de cualquier otra institución de crédito. e) Financiera: Mediante la realizac. y/o administrac. de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, obligaciones negociables, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marca y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin intereses, con o sin garantía reales o personales, financiar la realización de toda clase de obra. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, no hallándose comprendida dentro de las disposics. de la Ley de Entid. Financs. Capital: Cincuenta mil pesos. Adm. y Rep.: La administrac., representac. legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Carlos Alberto Duro y Pablo Gabriel Duro en el carácter de gerentes, actuando en forma indistinta. Cierre: 28-02 de c/año. Sede Social: Callao 1598, 1º "A" Cap. Fed.

Autorizado - José D. Mangone
Nº 19.572



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

EL CEIBO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber por un día que por Esc. Nº 30 del 23-1-95 otorgada ante el esc. Eduardo Carlos Medina al fº 79 del Registro 191 se instrumentó la Resolución de las asambleas de fecha 30-12-94 y 17-1-95 por la cual se resolvió la reconducción expresa de EL CEIBO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y se estableció el plazo de duración en 28 años a contar desde el 30 de diciembre de 1969.

Escribano - Eduardo Carlos Medina
Nº 19.655

LA CAUTIVA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

El 14-X-1991 se dictó declaratoria de herederos del socio comanditado Raúl Sandalio Mandoja, a favor de la presidenta Alicia Adriana Maguire, quien pasa a ocupar el carácter de socia comanditada. Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 51 a cargo Dr. G. A. Santiago, Secretaría Dr. Jorge Sebeiro. La asamblea gral. extraordinaria del 15-11-1994 resolvió: 1) Tomar conocimiento Declaratoria Herederos; 2) Designar socio comanditado a la señora Alicia Adriana Maguire; 3) El canje de las acciones en circulación; 4) Aumentar el capital social a $ 2.000 de los cuales $ 100 son capital comanditado y $ 1.900 corresponden al capital comanditario; 5) Reformar el estatuto social: Duración: Hasta el 30-X-2067; Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Capital: $ 2.000 ($ 100 capital comanditado y $ 1.900 capital comanditario; Administración: y uso de la firma social a cargo de la socia comanditada; Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Cierre ejercicio: 31 diciembre de cada año.

Autorizado - J. Domingo Mangone
Nº 19.588

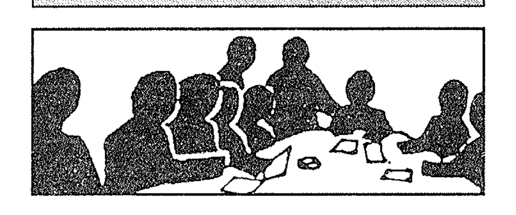
SAN ESTEBAN

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

De su transformación en "San Esteban S. A.". Se avisa que con motivo de "SAN ESTEBAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio legal en la calle Viamonte Nº 1167, piso 10º, oficina 39, Capital Federal, y su transformación en "SAN ESTEBAN S. A.", se resuelve incrementar el capital social de la suma de $ 0,000000462 a la suma de $ 200.000 el que estará representado por 200 acciones ordinarias al portador de $ 1.000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, y mediante la capitalización parcial de la Cuenta Ajuste de Capital. Se resolvió asimismo modificar la fecha del ejercicio anual fijándolo en el 30 de junio de cada año. Conforme a lo que dispone el art. 77 inciso 4º la fecha que aprobó la transformación ha sido por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 26/1/1995 y de carácter unánime. La razón social anterior fue "SAN ESTEBAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y la adoptada "SAN ESTEBAN SOCIEDAD ANONIMA", habiéndose dado cumplimiento a los demás requisitos exigidos, siendo la fecha del instrumento de transformación el 31 de enero de 1995 y que surge de la escritura N°43 pasada ante el Registro de Capital Nº 444 a cargo del Escribano Eduardo Mario Rueda.

Escribano - Eduardo M. Rueda
Nº 19.623

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION (AMEMEN)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION (AMEMEN), convoca a sus asociados para celebrar la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 1995 a las 15 horas en primer llamado, y a las 15.30 horas en segundo llamado, en la sede de la entidad, sita en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 1º, Oficina 113 "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
3º) Informe de la situación actual de la Mutual, en lo institucional y en lo económico-financiero.
4º) Consideración de la revocación de mandato del Presidente, señor Carlos Alberto Gastaldi.

Secretario - Daniel Bosano Ansaldo
e. 8/2 Nº 19.344 v. 8/2/95

ASOCIACION MUTUAL "JORGE NEWBERY"

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 10/3/95 a las 16 horas en la sede de nuestra entidad, sita en la calle Lavalle 2039, 1º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Fijación de la fecha de llamado a elecciones por finalización del mandato de todos los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora (art. 16 del Estatuto Social).
2º) Elección de la Junta Electoral (art. 41 del Estatuto Social).

Presidente - Roberto Alejandro Conill
Secretario - Francisco S. Galvez
e. 8/2 Nº 19.467 v. 8/2/95

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO EDILICIO, CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE HERNANDEZ" BIBLIOTECA POPULAR "EURINDIA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sr. Asociado/a: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del Estatuto Social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 5 de marzo de 1995 en nuestra sede social, Bragado 5950, Capital Federal, a las 10.30 hs en primera convocatoria, y una hora después con cualquier número de socios presentes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Fijación de una cuota extraordinaria para todas las categorías, por el término de 12 meses que podrá extenderse a 18 meses, si la Asamblea faculta a la Comisión Directiva a hacer extensiva esta cláusula si las necesidades así lo exigen, destinada exclusivamente para la construcción de un nuevo gimnasio.

Presidente - Ennio Bertini
Secretario General - Alejandro A. Gatti

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41º del Estatuto Social y Reglamento Interno, en las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la Convocatoria.

e. 8/2 Nº 19.498 v. 8/2/95

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A. S. A.
(Registro Nro. 3 CNV)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social de Sarmiento 663, piso 5º, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1995 a las 11 hs., en primera convocatoria y para el mismo día a las 12.00 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Decidir la prórroga del mandato de todos los miembros del Consejo de Calificación de la sociedad.

Director - Fernando M. Jaime
e. 8/2 Nº 19.459 v. 14/2/95

CENTRAL COSTANERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de CENTRAL COSTANERA S. A. a la Asamblea General Ordinaria y especial que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1995 a las 14.30 horas en primera convocatoria y a las 15.30 horas en segunda convocatoria en el Palacio San Miguel, Salón Monet, Bartolomé Mitre 946, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea;
2º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994;
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y a la Comisión fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994 y régimen de los honorarios para el ejercicio en curso;
6º) Elección de cinco directores titulares y suplentes por las acciones clase "A", dos directores titulares y suplentes por las acciones clase "B" y un director titular y suplente por las acciones clase "C";
7º) Elección de dos miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora por las acciones clase "A", y un miembro titular y suplente de la comisión fiscalizadora por las acciones clase "B";
8º) Fijación de los honorarios del contador certificante correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1994 y designación del contador que certificará los balances del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 1995.

Director - Máximo Bomchil

NOTAS: (i) para la consideración de los puntos 6 y 7 conforme al art. 20 del estatuto social, la Asamblea podrá sesionar como ordinaria o especial de clase; (ii) se deja constancia que la asamblea no se celebra en la sede social; (iii) conforme al art. 238 de la Ley 19.550 los Sres. accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, adjuntando constancia de su calidad de accionistas emitida por la Caja de Valores S. A. que lleva el libro de registro de acciones escriturales por cuenta de la sociedad. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en M. & M Bomchil, Suipacha 268, piso 12º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10.00 a 19.00 horas, hasta el 21 de febrero de 1995; (iv) la documentación correspondiente se encontrará a disposición de los accionistas en Suipacha 268, piso 12, Estudio M. & M. Bomchil.

e. 8/2 Nº 19.509 v. 14/2/95

CRISTAL COMPUTACION S. A.
Expediente Nº 66.446

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

En uso de las facultades derivadas de la Ley 19.550 y las circunstancias del caso, convoco a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de CRISTAL COMPUTACION S. A. para el día 28 de febrero de 1995 a las 18.30 horas en Av. Santa Fe 2517, 2º piso, oficina Nº 68 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la distribución de utilidades al Directorio por ejercicios anteriores y presente, a fin de permitir dar a los mismos las imputaciones contables necesarias para el cierre de los ejercicios contables pendientes. En caso de lograrse aprobación intimar al nuevo Directorio electo para que en un plazo perentorio presente a consideración de la Asamblea los correspondientes balances.
Para tal fin la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta la recepción de los mismos.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234 inciso 1ero. de la Ley 19.550 a presentar por el Directorio luego del cuarto intermedio.
3º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Se deja aclarado que en caso de no existir quórum suficiente en primera convocatoria, la Asamblea quedará automáticamente convocada en segunda convocatoria para una hora después.
Buenos Aires, 1 de febrero de 1995.

Síndico - Luis C. Herbstein
e. 8 /2 Nº 19.468 v. 14/2/95

"I"

IRIARTE E HIJOS S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1995 a las 12.30 hs., en primera convocatoria y a las 13,30 hs. en segunda convocatoria en la Av. Entre Ríos 361/99, Oficina del 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de presuntas irregularidades que podrían derivar de documentación auditada.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Síndico Titular - Néstor Miguel

Se recuerda cumplimiento del plazo del art. 238 L.S.C.

e. 8/2 Nº 19.479 v. 14/2/95

"L"

LENGER & GLUSMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1995 a las 10 hs. en Primera Convocatoria y a las 12 hs. en Segunda Convocatoria en la calle Alsina 1469, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la Convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los Documentos art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 28 cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Distribución de utilidades que puede exceder el 25% de la utilidad del ejercicio.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Presidente - Fernando Lenger
e. 8/2 Nº 5609 v. 14/2/95

"S"

SANATORIO PARQUE S.A.
Expte. 80.042 I.G.J.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1995 a las diez horas en Portela 2975, Cap. Fed., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la actualización del valor contable de los bienes de conformidad con la Ley 19.550 y su inclusión en el Balance General cerrado el 30/9/1994.
2º) Consideración, documentación prescripta, art. 234, incs. 1º de la Ley 19.550 —modificada por la Ley 22.903— correspondiente al ejercicio cerrado el 30/9/1994.
3º) Fijación de honorarios del Contador certificante de los documentos contables del ejercicio cerrado el 30/9/1994.
4º) Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30/9/1994.
5º) Autorización para efectuar retiros a cuenta de honorarios del ejercicio 1994/1995 a Directores Ejecutivos.
6º) Ratificación de la designación de un director, producido en reemplazo de director renunciante.
7º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.

Presidente - José Alfonso Pérez

Para la concurrencia a Asamblea deberán cumplirse los recaudos del art. 238 de la Ley 19.550 —modificada por la Ley 22.903—.

e. 8/2 Nº 19.506 v. 14/2/95

SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES VALOR NOMINAL TOTAL U$S 30.000.000 CON VENCIMIENTO EN 1996

En razón del plan de inversiones a desarrollar por la Sociedad, convócase a los tenedores de Obligaciones Negociables simples, Valor Nominal Total U$S 30.000.000 con vencimiento en 1996, a la Asamblea de Obligacionistas a celebrarse en segunda convocatoria el 27 de febrero de 1995, a las 11 horas, en Tte. Gral. Richieri 15, Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) obligacionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de ciertas modificaciones propuestas a las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables, a saber: (i) elevar el monto de garantías reales previstas en la condición 9. e) de U$S 30.000.000 a U$S 165.000.000; (ii) eliminar la limitación en el monto de garantías prevista en la condición 9. e) (i); (iii) elevar el índice de endeudamiento previsto en la condición 9. g) de 0,70: 1 a 1,1: 1; y (iv) modificar los montos anuales de inversión a efectuar por la sociedad previstos en la condición 9. h), proponiendo los siguientes montos: U$S 42,7 millones para el período 1994/1995, U$S 61,1 millones para el período 1995/1996, y U$S 45,3 millones para el período 1996/1997. Si por motivos técnicos, de aprovisionamiento o de otro orden, el monto de inversiones de un año difiere del previsto, se podrá compensar en el o los años siguientes, siempre que el valor acumulado no exceda el programa de inversiones total; (v) consideración de toda otra modificación a las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables que sea necesario realizar.

Presidente - Carlos Juan Picco

NOTA: Los Obligacionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Obligaciones Negociables en la sede de SanCor Cooperativas Unidas Limitada, sita en Tte. Gral. Richieri 15, Ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, o presentar un certificado expedido por la Caja de Valores S.A. acreditando la titularidad y el depósito de las Obligaciones Negociables, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, es decir hasta el 21 de febrero de 1995 inclusive, en el horario de 10 horas a 18 horas. Los Obligacionistas podrán participar en la Asamblea personalmente o por apoderado. Copias del texto de las modificaciones propuestas y cierta información relevante sobre el plan de inversiones y sus efectos sobre la

emisora, preparados por la Sociedad, están a disposición de los Obligacionistas en la sede de la Sociedad arriba mencionada y en sus oficinas en Tacuarí 202, Piso 3, Ciudad de Buenos Aires. Dichas copias podrán retirarse en el horario de 8 horas a 12 horas en la sede de Sunchales y en el horario de 11 horas a 16 horas en las oficinas de Buenos Aires.

e. 8/2 Nº 19.706 v. 14/2/95

"Z"

ZAGA LISBONA
S. A.
Insc. I.G.J. Nº 1.504.371

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria por realizarse el 27 de febrero de 1995 a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, Santiago del Estero, Nº 250, Piso 9º, Oficina 36, de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas quienes, juntamente con el señor Presidente, confeccionarán y firmarán el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio anual Nº 6 cerrado el 30 de setiembre de 1994.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, nota e información contable complementaria, correspondientes al ejercicio anual Nº 6 cerrado el 30 de setiembre de 1994.

4º) Resolución sobre los resultados.

Buenos Aires, 27 de enero de 1995.

Vicepresidente - Moisés Zaga Lisbona

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán cumplimentar lo establecido en el Artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

e. 8/2 Nº 19.474 v. 14/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Emilio Ferreiro Martillero Público oficina Santiago del Estero 250-5/Capital, avisa: Máximo Fernández, Antonio Alvarez Díaz y Julián Martínez domic. Bolivar 399 venden a Thechange S.R.L., domic. Bolivar 399 el café, bar y casa de lunch sito en AV. BELGRANO 499 (cuatrocientos noventa y nueve) PB, Sótano y BOLIVAR 399 (Trescientos noventa y nueve) Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 8/2 Nº 19.495 v. 14/2/95

Avisa Martillero Avelino J. Meaca (Discarva S.A.) con oficinas en la calle Florida Nº 537, piso 11º, Capital Federal, Teléfono 322-2177, que por su intermedio "Beccaron S.R.L." con domicilio en Avda. Córdoba 451 de la Capital Federal vende al señor Raúl Oscar Fernández con domicilio en Azcuénaga 452, Quilmes, Bs. As. en el negocio de restaurant y confitería ubicado en la calle AVDA. CORDOBA Nº 451 de la Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 8/2 Nº 19.484 v. 14/2/95

Irma Sofía Marienhoff de Bellak, abogada, Tº 23, Fº 790, C.S., con domicilio legal en Av. Corrientes 1393, piso 1º, Dpto. "B", Capital, comunica que "Del Pacífico S.R.L." con domicilio en Talcahuano 464, piso 5º "A", Capital, vende a Rosa Celia Thaler y Andrés Israel Zajdband, con domicilio real en Gurruchaga 142, Capital, la farmacia de su propiedad denominada "Nueva Farmacia del Puente" sita en AV. SANTA FE 4611, Capital, quedando comprendida en esta venta todas las cosas que la integran como elementos constitutivos del fondo de comercio de la citada farmacia, menos los que se excluyen expresamente, en el sentido y la extensión que determina la Ley 11.867. La venta se realiza libre de toda carga y gravamen, los reclamos de Ley en la sede de "Nueva Farmacia del Puente" sito en Av. Santa Fe 4611.

e. 8/2 Nº 19.497 v. 14/2/95

"C"

Depósitos Caseros S.A. con domicilio en San Martín 793, 6º A, Capital Federal, y Droguería Disval S.R.L. con domicilio en Grito de Asencio 3736 Capital Federal avisa que queda nulo y sin efecto, el edicto Nº 11.305 publicado el día 18/11/94 al 24/11/94 correspondiente al Negocio sito en la calle CATULO CASTILLO 3140/42/74 (ex Pedro Echagüe) de esta Capital Federal. Reclamos de Ley en San Martín 793, 6º A, Capital Federal.

e. 8/2 Nº 19.500 v. 14/2/95

"J"

Hafez A. Zeine, abogado, Tº 1 Fº 69 con domicilio constituido en Eduardo Colombo Leoni 1423 Capital Federal avisa que Agrocom S.A.C.I.I. y F. con domicilio en José Pedro Varela 5451 Capital Federal transfiere a Cafecol Argentina S.A. con domicilio en José Pedro Varela 5454/58 de Capital Federal el local habilitado para la actividad de depósito de mercaderías en general, taller mecánico de mantenimiento y oficinas administrativas ubicado en JOSE PEDRO VARELA 5454/58 de Capital Federal-Reclamos de Ley en el local.

e. 8/2 Nº 19.574 v. 14/2/95

"S"

Avisa Martillero Avelino J. Meaca (Discarva S.A.) con oficinas en la calle Florida Nº 537, piso 11º, Capital Federal, Teléfono 322-2177, que por su intermedio Doña Teresa Norma Sullivan y don Francisco Franco Verdefronte domiciliados en Pichincha 1005, 3º "B", Capital Federal venden al señor Raúl Eduardo Bialoglovich domiciliado en Malaver Nº 1596 de Olivos, Bs. As. el negocio de "Drugstore" ubicado en la calle SUIPACHA Nº 1006 de la Capital Federal; libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 8/2 Nº 19.486 v. 14/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AIRCOM
S.A.A.C.I. y F.

Nº de Registro: 5117. Se comunica a los señores accionistas que, habiendo aprobado el 21/12/94 la inspección general de justicia el aumento de capital resuelto por la asamblea del 8/4/92, deberán presentar sus tenencias accionarias en la sede legal de Tucumán 1655, 3º "A", Capital Federal, para proceder al canje y entrega de los nuevos títulos en proporción a sus tenencias.

Presidente - Ana Laplace

e. 8/2 Nº 19.469 v. 8/2/95

ALPARGATAS
S. A. I. C.

PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES, EN SERIES POR HASTA U$S 150.000.000. AVISO ART. 10 LEY 23.576

AVISO RECTIFICATORIO AL PUBLICADO EN EL B. O. DEL 2 DE ENERO DE 1995 SEGUN RECIBO Nº 0043-00016434.

SEPTIMA SERIE.

El directorio de ALPARGATAS S. A. I. C. hace saber por un día que, en el primer párrafo de la publicación efectuada en el B. O. de fecha 2 de enero de 1995 realizada de conformidad con el art. 10 de la ley 23.576 (modificada por ley 23.962), se consignó erróneamente "Quinta y Sexta Serie" en lugar de "Séptima Serie".

Director Titular - Guillermo Andrés Goteili

e. 8/2 Nº 19.488 v. 8/2/95

"B"

BRESCIANI
Sociedad Anónima

A efectos del Art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Por Asamblea Ordinaria del 7 de noviembre de 1994 y Reunión de Directorio del mismo día, se procedió a la designación de directores y a la distribución de los cargos, quedando integrado el Directorio: Presidente Sr. Bartolo Bresciani; Vicepresidente: Sr. Andrés José Gastón Bresciani; Directores Titulares: Sr. Gezio Raimundo Bresciani, Sra. Andrea Bresciani de Lizzano, Sr. Alberto Eduardo Lizzano y Srta. Norma Haydeé Castro, todos ellos con duración de mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere el Balance General de cierre de ejercicio al 30 de junio de 1995.

Vicepresidente - Andrés Gastón Bresciani

e. 8/2 Nº 19.485 v. 8/2/95

"C"

CAJA DE CREDITO COOPERATIVA FLORESTA LIMITADA

CAJA DE CREDITO VILLA LURO COOPERATIVA LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Resolución 675 y su modificatoria Nro. 100 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, se ha suscripto en fecha 29-12-94 un compromiso previo de fusión entre CAJA DE CREDITO COOPERATIVA FLORESTA LIMITADA (Matrícula Nº 794), con domicilio en Segurola 1599, Capital Federal, y CAJA DE CREDITO VILLA LURO COOPERATIVA LIMITADA (Matrícula Nº 922), con domicilio en Avenida Lope de Vega 1300, Capital Federal, para la constitución de CAJA DE CREDITO FLORESTA LURO VELEZ COOPERATIVA LIMITADA, el cual ha sido aprobado el 30-1-1995 por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados de las Entidades antedichas.

Se deja constancia que respecto a CAJA DE CREDITO COOPERATIVA FLORESTA LIMITADA, su activo es de $ 7.552.000 y su pasivo es de $ 5.135.000 al 30-9-94, en tanto que respecto a CAJA DE CREDITO VILLA LURO COOPERATIVA LIMITADA, su activo es de $ 8.929.000 y su pasivo es de $ 5.738.000 al 30-9-94, surgiendo del balance consolidado a tal fecha un activo de $ 16.481.000 y un pasivo de $ 10.873.000.

Caja de Crédito Cooperativa
Floresta Limitada
Presidente - David Ablin
Secretario - Marco Szer
Caja de Crédito
Villa Luro Cooperativa Limitada
Presidente - Jacobo Haber
Secretario - Moisés Karner

e. 8/2 Nº 19.508 v. 10/2/95

CERAMICA VENEZUELA
S. R. L.

Se hace saber por un día que por instrumento privado del 2 de agosto de 1994 el señor Juan Ricardo Higgins, L. E. 8.290.664, renunció a su cargo de gerente.

Escribano - Fernando Adrián Fariña

e. 8/2 Nº 19.481 v. 8/2/95

"D"

DISCARVA
S. A.

Se comunica que por Asamblea Ordinaria Nº 12 del 28 de diciembre de 1994 fueron elegidos y designados como Presidente Aldo Lucio Zuviría y como Director Suplente: Fabián Néstor Calvacanti, ambos por dos ejercicios y se constituyó el nuevo domicilio legal en la calle Florida 537, piso 11 de la Capital Federal.

Presidente - Aldo Lucio Zuviría

e. 8/2 Nº 19.463 v. 8/2/95

DOSICOLOR ARGENTINA
S. A.
I. G. J. 1.506.788

Por asamblea de 31.10.94 y escritura pública del 10-1-95 Esc. Enrique Waiman se aumentó el capital de $ 5 a $ 10.000 dividido en 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 y un voto. El aumento de $ 9.995 quedará integrado mediante la capitalización de aportes dinerarios anticipados efectuados por accionistas con previo cumplimiento del artículo 194 de la ley 19.550.

Presidente - Julio Gerardo Grinberg

e. 8/2 Nº 7878 v. 10/2/95

DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS
Sociedad Anónima

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 1994, y reunión de Directorio de igual fecha, protocolizados ante la Escribana María A. Melazza, Reg. 1520 de Capital Federal, según escritura Nº 3, al folio 7 de fecha 2 de febrero de 1995, la sociedad "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA", procedió a nombrar y a distribuir los cargos del directorio de acuerdo con el siguiente detalle: "Presidente: Julián Astolfoni. Vicepresidente Ejecutivo: Francisco Eugenio Moresco. Directores Titulares: Marcelo Omar Caratti, Vasco Ferrari y José Gloria Rodríguez Falcón; Director Suplente: Angel Daniel García. Síndico Titular: Arturo Eugenio Lisdero. Síndico Suplente: Ricardo Jorge Demattei.

Escribana - María Amelia Melazza

e. 8/2 Nº 19.502 v. 8/2/95

DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA
S. A.

Con sede social en Moreno 1270, 2º piso, Of. 202, Capital Federal, inscripta el 27-7-67 en el Juzg. Nac. de Registro con el Nº 2018, Fº 113, Lº 63, Tº A de estatutos nacionales, se comunica que se ha resuelto la fusión por absorción de Aichelin S. A., con sede social en Moreno 1270, 2º piso, Of. 202, Capital Federal, inscripta el 6-7-83 en el Registro Público de Comercio con el Nº 4228, Lº 98, Tº A. de estatutos de sociedades anónimas, absorbiendo DR. SCHMITZ Y APELT S. A. a Aichelin S. A. El aumento del capital social de la sociedad incorporante es de $ 212.318,84, alcanzando la suma de $ 212.322,53. Según balances especiales al 31-10-94, DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA S. A. tiene un activo de $ 557.610,13 y un pasivo de $ 348.196,53; y Aichelin S. A. tiene un activo de $ 406.719,88 y un pasivo de $ 403.810,95. Se adopta el domicilio y estatuto de DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA S. A., aumentando el capital social y suprimiendo la sindicatura, y se reforman los artículos 4º y 8º. El compromiso previo de fusión se firmó el 6-12-94; el 17-1-95 se lo aprobó por los socios de DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA S. A. y el 19-1-95 se lo aprobó por los socios de Aichelin S. A.

Presidente - José A. Rott

e. 8/2 Nº 7863 v. 10/2/95

DUN & BRADSTREET
S. A.

Se hace saber que el Directorio y Sindicatura de DUN & BRADSTREET S. A., conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio del 23 de setiembre de 1994, quedó constituido por: Presidente: Carlos Orellano; Director Suplente: Alberto D. Q. Molinario; Síndico Titular: Gerardo Prieto; Síndico Suplente: Ignacio Abel González García.

Autorizada - Silvina D. Sánchez Acosta

e. 8/2 Nº 5606 v. 8/2/95

"E"

EDITORA CARPETAS DE DERECHO
S. A.

La asamblea general ordinaria del día 2 de enero de 1995 designó nuevo directorio, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Pablo Palermo; Vicepresidente: Alicia Haydeé Schnitman de Palermo; Directores titulares: Pascual Palermo, Silvio Palermo y María Cristina Alicia Lareu. Asimismo, designó Síndico titular a Julio César Oroz y Síndico suplente a Ana María Matías.

Abogado - Pablo Palermo

e. 8/2 Nº 7877 v. 8/2/95

EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS
S. R. L.

Por acto privado de fecha 19/12/94, los socios de "EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS S.R.L.", Norma Edith Cammarata y Héc-

tor Vecchio, inscripta el 6/4/93, Número 2149, Libro 97 de S.R.L., deciden disolver la sociedad, designándose liquidadores a los socios gerentes.

Apoderado - Diego Damián Rymar
e. 8/2 Nº 7889 v. 8/2/95

"F"

FABRI BICI
S.R.L.

Se hace saber por un día que por escritura de cesión de cuotas pasada ante el Escribano Fernando A. Fariña de Cap. Fed. el 27-9-94 se ha designado gerentes por el término de 10 ejercicios a Micaela Celeste Piñeyro y Andreina Laura Piñeyro.

Escribano - Fernando Adrián Fariña
e. 8/2 Nº 19.482 v. 8/2/95

"H"

HEDGE
S.R.L.

Por asamblea de fecha 15 de diciembre de 1994 se dispuso su disolución.

Escribano - Pedro A. Vildosola
e. 8/2 Nº 19.518 v. 8/2/95

HIPER SERVICIOS
S. R. L.

Se hace saber por un día que por escritura de cesión de cuotas pasada ante el Escribano Fernando A. Fariña de Cap. Fed. el 27-9-94 se ha designado gerentes por el término de 5 ejercicios a Micaela Celeste Piñeyro y Andreina Laura Piñeyro.

Escribano - Fernando Adrián Fariña
e. 8/2 Nº 19.483 v. 8/2/95

"I"

I. del C.
Sociedad Anónima

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del I. del C. S.A., con domicilio legal en Malvinas Argentinas 296, piso 13, departamento "B", Capital Federal, celebrada el 29 de diciembre de 1994, designó a las siguientes autoridades: Director Titular a Bárbara Patricia González y como Director Suplente a Marcela Fernanda González. En su primera reunión el directorio designó Presidente a Bárbara Patricia González y Director Suplente a Marcela Fernanda González.

Presidente - Bárbara P. González
e. 8/2 Nº 19.519 v. 8/2/95

INCA
S. A. Compañía de Seguros de Retiro

Se hace saber por tres días que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 20.091 y art. 83 de la ley 19.550, las sociedades INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO, con domicilio legal en la Avda. Belgrano 666, Capital Federal, inscripta ante el Registro Público de Comercio el 12.6.91 bajo el Nº 3740 del Libro 109, Tomo A de Sociedades Anónimas y LA REPUBLICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO S.A., con domicilio legal en la Avda. Belgrano 698 P.B., Capital Federal inscripta ante el Registro Público de Comercio el 7.7.88 bajo el Nº 4514 del Libro 105, Tomo A de Sociedades Anónimas, aprobaron el compromiso suscripto por sus representantes legales el 6 de diciembre de 1991, por el cual INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO, con un activo al 31.12.91 de $ 1.026.927 y un pasivo de $ 9.922 absorbió a LA REPUBLICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO S.A., con un activo al 31.12.91 de $ 4.464.474 y un pasivo de $ 4.314.953, produciéndose la disolución sin liquidación de la última, sobre la base de los balances especiales de ambas sociedades y el consolidado, cerrados al 31 de diciembre de 1991, haciéndose cargo la absorbente de los activos, pasivos, operaciones sociales de la absorción, a partir del 6 de diciembre de 1991 y continuando en consecuencia INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO con la operatoria, en el domicilio arriba indicado, con un capital de $ 451.015. Se constituye domicilio legal para los reclamos y dentro de los plazos establecidos por las leyes 19.550 y 20.091 por parte de los Señores Acreedores en Avda. Belgrano 698, P.B., Capital Federal.

Presidente - Eugenio P. Marinaro
e. 8/2 Nº 19.489 v. 10/2/95

"M"

MULTIQUIM
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Inscripta Nº 640 - Folio 195 - Libro 63

Artículo 60 Ley 19.550. Por Escritura del 19/12/1994. Y Acta del 1º/12/1994, comparecen: Víctor Alejandro von Schwanebach, y Santiago Simón Levy, se reúnen en la Sede Social de la Sociedad "MULTIQUIM S.R.L" de la calle J. F. Seguí 3984, pso. 2º, Ofc. "7" de esta Capital. 2º Renuncia de Gerente. Designación de un nuevo Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerenta Titular la Sra. Ada Verena von Schwanebach, y como Gerente Suplente al Sr. Víctor Alejandro von Schwanebach.

Autorizada - Rosa Altube
e. 8/2 Nº 19.487 v. 8/2/95

"N"

N. VENTURA E HIJOS Y CIA.
S.R.L.

Escritura Nº 69 del 6.1.95. Acta de Asamblea Gral Extraordinaria del 12.12.94. Trató y resolvió la disolución en forma anticipada de la sociedad, según el art. 94, incisos 1º y 4º de la Ley 19.550. Se designan liquidadores a: Sarah Ketty Ventura, DNI. 1.824.716; Virginia Matilde Ventura de Pokorni, C.I.P.F.: 2.503.648; Elsa da Lama de García, L.C.: 2.613.697; Verónica Andrea Pokorni de García Morteo, DNI.: 17.957.294; Diego Pablo Pokorni, DNI.: 20.987.278 y Beatriz Manuela Angress de Ventura, C.I.P.F.: 5.761.463, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente ejerzan la administración y liquidación de la Sociedad en los términos y con las atribuciones que emanan del contrato de Sociedad para los socios gerentes.

Autorizado - José D. Mangone
e. 8/2 Nº 19.471 v. 8/2/95

"R"

REGISTRO MARITIMO DE BUQUES
Empresa del Estado de la Federación Rusa

Se hace saber que se dispuso la inscripción de la representación de la Empresa del Estado de la Federación Rusa "REGISTRO MARITIMO DE BUQUES", como persona jurídica, Representante: Víctor Stepanovich Balashov, nacido el 11/9/1938, Ciudadano de la Federación Rusa, Ingeniero Naval, Pasaporte ex-URSS serie 21, Nº 1.148.686, domiciliado en la calle C. Zorge 17; apto. 279, San Petersburgo, Federación Rusa, constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 2151, 5º piso, "B" de la Ciudad de Buenos Aires. Fija domicilio social en la República Argentina, en la Avenida Rivadavia 2151, 5º Piso, Oficina "B" de la Capital Federal.

Escribano - Alberto Aramouni
e. 8/2 Nº 19.473 v. 8/2/95

"S"

SUPERCEMENTO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de junio de 1994 y reunión de igual fecha, protocolizadas ante la Escribana María A. Melazza, Reg. 1520 de Cap. Fed., según escritura Nº 4, al folio 11 de fecha 2 de febrero de 1995, la sociedad "SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", procedió a nombrar y a distribuir los cargos del directorio de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Julián Astolfoni. Vicepresidente Ejecutivo: Francisco Eugenio Moresco. Directores Titulares: Marcelo Omar Caratti. José G. Rodríguez Falcón. Angel Daniel García y José Alberto Vázquez. Director Suplente: Ricardo Mario Rimoldi. Síndico Titular: Arturo Eugenio Lisdero. Síndico Suplente: Ricardo Jorge Demattei.

Escribana - María Amelia Melazza
e. 8/2 Nº 19.503 v. 8/2/95

"T"

TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº de Registro en la I.G.J.: 255.133/5.149)

Hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 4 de noviembre de 1994, designó nuevos miembros del Directorio, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Agustín Octavio Francisco Rocca; Vicepresidente Ejecutivo: Sr. Roberto Ricardo Abel Sammartino; Director y Gerente General: Sr. Eduardo Rodolfo Baglietto; Directores Titulares: Sres. Juan Canelotto, Federico Alejandro Peña (h.), Roberto Rocca, Emilio Rodiño y Ricardo Héctor Valls; Directores Suplentes: Sres. Angel Carlos Alberto Rabuffetti y Roberto Bonatti; Síndicos Titulares: Sres. Martín Recondo, Cristian Juan Pablo Mitrani y Juan José Valdez Follino; Síndicos Suplentes: Sres. Fernando Romero Carranza, Horacio Ramón de las Carreras y Marcelo Daniel Sonnante.

Abogada - Amalia San Sebastián
e. 8/2 Nº 19.505 v. 8/2/95

TEXTILYUTE
S. A.

Esta Sociedad informa que su Directorio en la reunión del 15 de noviembre de 1994 resolvió trasladar, a partir de dicha fecha, su Sede Social a la calle Céspedes 3857/63, Capital Federal.

Presidente - Daniel D. Leonardi
e. 8/2 Nº 19.453 v. 8/2/95

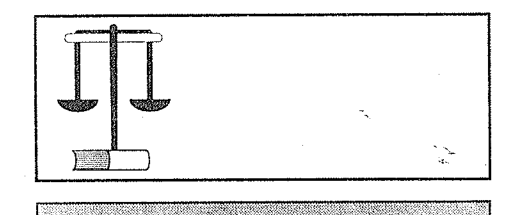
"V"

VALUE
Calificadora de Riesgo S. A.

En Buenos Aires, a 31 de enero de 1995 se reunió el Consejo de Calificación de VALUE en sesión ordinaria, dictaminando recalificar las obligaciones negociables por 30 millones de dólares de la empresa Sancor Coop. Unidas Ltda. en Categoría BBB debido a las siguientes razones: 1. Análisis del sector industrial: riesgo medio alto. 2. Posición competitiva: Muy buena. 3. Solvencia y estabilidad de ésta: Buena. 4. Indicadores de rentabilidad: Buenos. 5. Eficiencia relativa y liderazgo: muy bueno. 6. Organización y características de la empresa: muy buenas. Síntesis de la Metodología de Calificación de las Obligaciones Negociables: se ha procedido al análisis de la información contable de los últimos 5 ejercicios para determinar la calificación de la base de solvencia del emisor y la calificación del riesgo industria del emisor, además del estudio de las características de la Empresa y el análisis de las condiciones del instrumento. Se decidió: recalificar las obligaciones negociables por 70 millones de dólares del Banco Credit Lyonnais Argentina S.A. en Categoría AA por presentar los siguientes indicadores: 1. Riesgo por Endeudamiento: Bueno 2. Capacidad Generadora de Utilidades: Regular. 3. Riesgo por Calce: Muy Bueno. 4. Base de Solvencia: Buena. 5. Riesgo por Deudores: Muy Bueno. 6. Riesgo por Concentración Sectorial: Muy Bueno. Síntesis de la Metodología de Calificación de las Obligaciones Negociables: se ha procedido al análisis de la información contable de los últimos 5 ejercicios para determinar la calificación de la base de solvencia del emisor y la calificación de los indicadores complementarios, además del estudio de las características de la Institución y del análisis de las condiciones del instrumento. Se calificaron las acciones ordinarias de Metrogas S.A. como categoría 1 por presentar las siguientes razones: 1. Solvencia de la Empresa (categoría preliminar de acciones): categoría 1, 2. Liquidez en el Mercado: Muy Buena, Nivel. 1. Síntesis de la Metodología: se determinó la capacidad de generar utilidades de la empresa mediante el descuento del flujo de fondos netos proyectados. Se utilizó una tasa de descuento del 20 %. Se consideraron los estados contables hasta el trimestre 30-9-94. Posteriormente se estudió el grado de liquidez de la acción en el mercado donde más negociaciones tiene. Categoría AA: Instrumentos que cuentan con una excelente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados y que no se ve alterada su solvencia frente a variaciones predecibles en el emisor, industria a la que pertenece o economía. Categoría BBB: Instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, suceptibles de verse afectados por variaciones en el emisor, industria a la que pertenece o economía, pero con altas probabilidades de subir a Categoría A. Categoría 1: Acciones cuyos emisores cuentan con muy buena capacidad para generar ganancias y muy buena liquidez, o acciones cuyos emisores cuentan con muy buena capacidad para generar ganancias y buena liquidez, o acciones cuyos emisores cuentan con buena capacidad para generar ganancias y muy buena liquidez. "La opinión de la Sociedad Calificadora no deberá ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información aportada voluntariamente por el calificado, no siendo responsabilidad de la Calificadora la verificación de la autenticidad de la misma".

Vicepresidente - Daniel R. Hirsch
e. 8/2 Nº 19.465 v. 8/2/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, Secretaría Nº 64, sito en la calle Uruguay 714, piso 5to., de Capital Federal, cita y emplaza en autos caratulados: "ABATE, HECTOR ANGEL c/PROPIETARIOS DE CUBA 4324 s/Prescripción adquisitiva", a eventuales herederos de todos los copropietarios del inmueble de calle Cuba 4324, Señores Francisco Angel Abate o Abate y Toro; Antonio Oscar Abate o Abate y Toro; Dante Raúl Nicolás Abate o Abate y Toro; Gilberto Jorge Abate o Abate y Toro; Filomena Calendaria Abate o Abate y Toro; Elvira Abate o Abate y Toro; Derma Aída Tosca Abate o Abate y Toro y Angela Clotilde Abate o Abate y Toro, por el plazo de 15 días a fin de que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Publíquese por el término de 2 días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
José María Pérez, secretario.
e. 8/2 Nº 19.464 v. 9/2/95

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37, notifica a los herederos de la Sra. SARA ABRAMOVICH DE LEVIN la audiencia del día 8 de marzo de 1995 a las 11:30 hs. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "WISNIOSKY DE KRET MICHALINA c/ABRAMOVICH DE LEVIN SARA s/Beneficio de litigar sin gastos. El auto que ordena el presente dice "Buenos Aires, noviembre 16 de 1994. A los mismos fines y efectos que la designada a fs. 3; 16 y 20 señalase la audiencia del día 8 de marzo de 1995, a las 11:30 horas. Notifíquese en la forma dispuesta a fs. 16. Fdo.: Gustavo Daniele Secretario. Atento lo solicitado y constancias de autos en los términos de artículo 145 del CPC publíquese edictos por dos días a fin de notificar la audiencia designada a los herederos de SARA ABRAMOVICH DE LEVIN en el Boletín Oficial".

Gustavo Daniele, secretario.
e. 8/2 Nº 7892 v. 9/2/95

Nº 87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 87, Secretaría Unica, cita y emplaza a don AUGUSTO CESAR GROSS para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "CORTES EDELMA NORA c/GROSS, AUGUSTO CESAR s/Divorcio vincular" bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en los mismos. Publíquese por dos días. Graciela Varela. Juez.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Héctor Enrique Pena, secretario.
e. 8/2 Nº 19.504 v. 9/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Cap. Fed., comunica por 5 días la apertura del Concurso Civil Preventivo del Sr. PABLO ALBERTO URRUTIA, con domicilio en Altolaguirre 2065, Cap. Fed. Señálese hasta el día 25 de abril de 1995, para que los acreedores presenten ante el Síndico, Cdr. Dr. Carlos Leichow, con domicilio en Uruguay 856, piso 9º "20", Cap. Fed., los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 17 de mayo 1995 y 8 de junio de 1995 para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 30 de junio de 1995 a las 9.00 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado sita en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, 7º piso de esta Capital, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 8/2 Nº 19.480 v. 14/2/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi/int. Secretaría Nº 33, a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6to. de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 22 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de "KORES S.A.", quien es síndico contador Carlos F. Petrucci, con domicilio constituido en la calle Arribeños 2362 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán solicitar su verificación de créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 28 de marzo de 1995. El síndico presentará el informe individual —art. 35— el 25/4/95 y el informe general —art. 40— ambos de la ley 19.551, el 18/5/95. La Junta de acreedores, en caso de corresponder su realización, se llevará a cabo el 12/6/95 a las 9 Hs. en la sede del Tribunal. Intimar al fallido para que cumplimente los siguientes requisitos: a) Satisfaga los requerimientos dispuestos en los incisos 2 a 5 del Art. 11 de la Ley concursal y los contemplados en los incisos 1 y 7 del mismo Art.; b) Constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 Hs., bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los estrados del Juzgado; c) Ponga sus bienes a disposición del Tribunal en orma apta para que el funcionario de la quiebra pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos, Art. 93 de L.C.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 8/2 Nº 185 v. 14/2/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

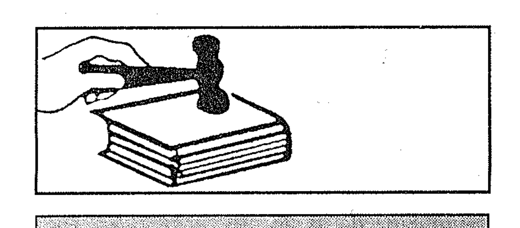
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

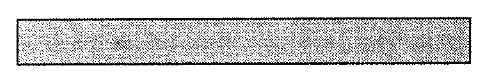
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 8/2/95 - Vence: 10/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
74	UNICA	Juan A. Casas	25/10/94	CARLOS JOSE TOMAS BRUNO	19.439
97		Guillermo C. Mercado	19/12/94	CLARA ESTER CASTRO	19.367
98		José Luis González	20/12/94	RODOLFO GARCIA	19.425

e. 8/2 Nº 21 v. 10/2/95





3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 550, P. 6º de Capital, comunica por dos días en autos "BAINTER S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DEL AMO, JORGE ANDRES s/Ejecución Hipotecaria", Expte. 63.233/90, que el martillero Hugo A. Silva rematará el día 16 de febrero de 1995 a las 13 hs. en el salón de Tte. Gral. Perón 1233 de Capital, "ad corpus" el inmueble ubicado en la calle César M. Garat Nº 1265 (ex Comte Nº 929) entre las de Burela y Quirno Costa, del Ptdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura catastral: Circ. II; Secc. M; Qta. 17; Manz. 17a; Parc. 19, Matrícula 20.397 del Ptdo. de Merlo. Se trata de una casa con techo de chapa de fibrocemento a la vista, con cocina comedor, dos dormitorios, baño simple sin terminar, pisos de mosaico y galponcito al fondo. Sobre calles de tierra, no se encuentra afectada por Obras Sanitarias, agua corriente, desagües cloacales, alumbrado público ni gas natural; posee luz eléctrica pero no teléfono, estando en regulares condiciones de uso y conservación. Se encuentra ocupada por el demandado, su esposa, cuatro hijos menores y una sobrina. Deudas: rentas (fs. 172) al 30/3/94 $ 319,67. Base: $ 1.849,57. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Al contado, en efectivo y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta (art. 580 C. Pr.) en el Bco. Nación Argentina, Suc. Tribunales. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitas: 13 y 14/2/95 de 10,30 a 12 hs.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994
Eduardo D. Gottardi, secretario.

e. 8/2 Nº 19.522 v. 9/2/95

Nº 51

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51, Secretaría Unica, sito en la calle Uruguay 714, piso 2º, de Capital Federal, en autos: "LIBERMAN, ABRAHAM y Otro c/FIGUERAS, LUIS MARIA s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 122.078/93, comunica por dos días que el martillero Roberto A. Di Pietro (671-1985) rematará el día 16 de febrero de 1995, a las 9,30 hs., en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Salcedo 2861/2863, entre las de De Luca y Deán Funes, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 32, Parcela 29, Matrícula Nº FR. 2-7885, de Capital Federal. Consta de: por el Nro. 2861 se accede a dos Dptos. sin subdivisión, el primero tiene tres habitaciones, patio descubierto, baño y cocina, y el segundo posee dos habitaciones, baño, cocina, patio descubierto y en la Planta Alta, una habitación y terraza. Por el Nro. 2863, consta de un hall de entrada cubierto, tres habitaciones, baño, cocina y patio descubierto. El estado general de conservación es malo. Ocupado por el demandado, según constatación de fs. 75/76. Superficie 290 m² aproximadamente. Base Dólares estadounidenses diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho, con ochenta y ocho centavos (U$S 17.468,88) a fs. 79. Seña 30 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá depositar el saldo líquido del precio del remate dentro del quinto día de aprobado el mismo en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Deudas, con OSN a fs. 30 $ 953,32 al 14/5/94, con A.A. a fs. 27 $ 85,81 al 22/4/94, con MCBA a fs 34 $ 1.908,74 al 22/4/94. Dicho inmueble podrá ser visitado los días 13 y 14 de febrero de 1995 de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 8/2 Nº 7854 v. 9/2/95

Nº 62

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 62, Secretaría Unica, sito en Alsina Nro. 1418, 2º piso, Planta Baja, comunica por 2 días en autos: "SEGERS, ALFREDO MARIO JOSE c/NEYRA CHOQUEHUANCA, LIDIA ROXANA s/Ejecución Hipotecaria", exp. Nro. 87.337/92, que el martillero Miguel Alfredo María Soaje, subastará el 22 de febrero de 1995, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Pte. Perón Nro. 1233 de la Capital federal, dos locales de negocio que se designan como Unidad Funcional Nro. 3 ubicada en la Planta Baja y sótano del inmueble con entrada por la Avda. Pavón Nro. 2199 y Unidad Funcional Nro. 4 de la Planta Baja del inmueble con entrada en Avda. Pavón Nro. 2195 de la Capital Federal, matrícula Nro. FR 8-2448/3 N. Catastral: C. 8, S. 22, M. 39, P. 2, con una superficie total de 94,07 m² y un porcentual de 24,08 % la U.F. Nro. 3 y 12,20 m² y un porcentual del 3,63 % la U.F. Nro. 4, adeudando la U.F. Nro. 3: Municipalidad $ 976,50 al 7/4/94 y $ 679,26 al 18/5/94; y O.S.N. $ 443,50 al 16/4/94 y la U.F. Nro. 4: Municipalidad $ 155,53 al 7/4/94 y $ 97,11 al 18/5/94, O.S.N. $ 116,72 al 16/4/94. Se trata de dos locales a la calle. La unidad funcional Nro. 3 se compone de un local con sótano, entre piso y baño, y la unidad funcional Nro. 4, es una oficina con baño, todo en buen estado de uso y conservación, y se encuentra ocupado por la demandada propietaria, su esposo y 2 hijos y una sobrina menores de edad. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base $ 45.765. Seña 20 %. Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Exhibición: del 14 al 21 de febrero de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.

e. 8/2 Nº 7887 v. 9/2/95

Nº 109

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 109, Secretaría Unica, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 490, piso 4º, Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "TTL S. R. L. c/CRAIEVICH DE TRIFONE, LIDIA JUANA s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 122.334/93), que el martillero Horacio Héctor García rematará el día 16 de febrero de 1995, a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, "ad corpus", la Unidad Funcional número diecinueve, ubicada en el piso 9º, identificada con la letra "A", del edificio de la calle Vidal 2487/89/91 entre las de Monroe y Blanco Encalada, Capital Federal, con una superficie cubierta de 41,02m²., superficie semicubierta de 1,21 m² y balcón de 2,72 m²., lo que hace una superficie total de 45,55 m².; porcentual: 4,44 %: Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16; Sección 39; Manzana 80; Parcela 8b; inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal a nombre de la ejecutada en la Matrícula FR. 16-16.419/19, conforme surge del título y del contrato de mutuo agregados a la causa; y consta de living comedor, con balcón a la calle; cocina, que también da a la calle; pasillo interno de comunicación; baño instalado y un dormitorio; posee servicio telefónico, calefacción individual y agua caliente central; encontrándose en buen estado de conservación por tratarse de un edificio nuevo. La unidad funcional se encuentra desocupada. Conforme lo acordado por las partes en la cláusula decimocuarta del contrato de mutuo hipotecario agregado a la causa, la venta se hará libre de ocupantes por lo que la parte deudora se compromete a efectuar dicha desocupación con un mes de anticipación a la fecha del remate. La Unidad Funcional adeuda a Aguas Argentinas S. A., por el período 4/93 $ 6,45 (informe fs. 65); a Obras Sanitarias de la Nación, por el período 1/91 hasta el período 2/93 $ 689,50 (informe fs. 70); a la M.C.B.A. por el período 81/1 hasta el período 94/4 $ 489,72 (informe fs. 74/75) y por diferencias al 6/6/1994 $ 807,36 (informe fs. 76/77). No adeuda expensas comunes al 23/6/1994 (informe fs. 80). Base $ 35.000,00, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo a abonarse en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le tendrán por cumplidas en la forma prevista en el art. 133 del Código Procesal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 584, del Código citado. Visitar los días 13 y 14 de febrero de 1995, en el horario de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
José Luis Bournissen, secretario.

e. 8/2 Nº 19.525 v. 9/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de Capital Federal, Secretaría Nº 16, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMI-

NADOS c/CAPELLO, ALDO JOSE y Otro s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 56.289, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de febrero de 1995 a las 9,10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo Duna SL 1.4, año 1992, con motor marca Fiat 159 A2 038 7952645, chasis marca Fiat 8AS 146 0000 N 5007345, dominio X 611.308, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 53) se encuentra con rueda de auxilio, gato y llave saca ruedas, con las cinco cubiertas con mucho uso, en especial la auxiliar, que está completamente lisa; el alerón de la tapa del baúl y el caño de escape están rotos, no tiene pasacasette, aire acondicionado ni reloj; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 5.091. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 8/2 Nº 19.524 v. 10/2/95

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, de Capital Federal, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/NIEVA, CARLOS BERNARDO y Otros s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 22.112, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de febrero de 1995 a las 9 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo Spazio TR, año 1993, con motor marca Fiat 159 A2 038 8011966, chasis marca Fiat 147 BBO 07244627, dominio K 022.568, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 50) se encuentra con 3 gomas Fate radiales de acero en buen estado, 1 goma en mal estado y rueda de auxilio en mal estado, pintura en general en buen estado, sin antena de techo, tapizado en regular estado, sin radio, con la documentación, con dos parlantes en el baúl, 2 llaves de baúl y arranque; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 3.507. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior al remate, que deberán reunir los requisitos del art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, que serán abiertos en audiencia pública por el Actuario en presencia del martillero y los interesados el mismo día a las 12,30 hs. Hay constancia de deudas por patentes impagas por $ 346,90 al 8/9/94. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 8/2 Nº 19.526 v. 10/2/95

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 45, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, con asiento en la calle Cerrito 550, piso 4º, Capital Federal, comunica por cinco días en el juicio: "SOSA, VICTOR ROBERTO c/AMBROS DE SEARA, DORA y Otro s/Despido" (Expte. Nº 7.737/93), que el martillero Horacio Héctor García rematará el día nueve (9) de marzo de 1995, a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.867, el fondo de comercio sito en la calle Lafuente 933/37, Capital Federal, propiedad de Dora Ambros de Seara y Juan Carlos Seara, embargado el 1º de julio de 1994 (conf. fs. 49), con habilitación municipal expedida el 12 de setiembre de 1969 mediante Expte. Nº 135.218/69 como "local calle Lafuente 933/37, en carácter de panadería" (conf. fs. 54 vta.), de acuerdo al inventario que corre agregado a fs. 54 vta./55 de autos; sin base, al contado y al mejor postor; comisión 10 %; todo en dinero en efectivo a abonarse en el acto de la subasta. Las oposiciones de ley (art. 4º, Ley 11.867), deberán presentarse en autos, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación de edictos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del éjido de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma prevista por el art. 29 de la L.O. Para más datos, consultar en el expediente.

Buenos aires, 29 de diciembre de 1994.
Beatriz M. A. de Hermida, secretaria.

e. 8/2 Nº 19.520 v. 14/2/95

Nº 62

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 62 del Dr. Miguel Angel Mazza, sito en Lavalle 1268, planta baja, comunica por 1 día en el juicio "JARA, MARIO CESAR c/A. R. y A. S. R. L. s/Despido", Expte. 49.576/91, que el martillero Lucio López Serrey rematará en Humberto I Nº 2042, el 17 de febrero de 1995, a las 10, los siguientes bienes que se exhiben en Av. Rivadavia 2027, los días 14 y 15 de febrero de 1995, de 9 a 12: una cortadora de fiambres "San Salvador" Nº 2278 modelo 330-A; una máquina de hacer café de dos canillas, acerada, sin marca visible, y la máquina chopera de dos canillas, sin marca visible. Todo en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % más I.V.A. Los bienes se entregan previo pago total en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
R. Cristina Chavarría, secretaria.

e. 8/2 Nº 19.523 v. 8/2/95

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CONVENIO DE PRESTAMO: Garantía: otorgamiento — Legalidad — Validez — Ley aplicable - Sentencia extranjera — Ejecución en el país — Requisitos.

CONVENIO DE PRESTAMO: Legalidad — Validez — Garantía - Ley aplicable — Garantía: otorgamiento — Sentencia extranjera: ejecución en el país — Requisitos.

CONVENIO DE PRESTAMO: Garantía — otorgamiento — ley: aplicable — Autonomía de las partes: alcance — Jurisdicción — Prórroga — Tribunal arbitral: validez — Cámara de Comercio Internacional — Conflictos — Garantía — Procuración del Tesoro — Cuestiones técnicas económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia.

CONVENIO DE PRESTAMO: Garantía: otorgamiento — Legalidad — Validez — Ley aplicable — Sentencia extranjera — Ejecución en el país — Requisitos.

Las obligaciones suscriptas por el Garante conforme los términos de la Garantía del Convenio de Crédito no contravienen las disposiciones de la Constitución Nacional, ni de las leyes u otras normas aplicables de la República Argentina, ni de los Tratados o Convenios de los que la Nación sea parte.

La elección de las leyes de la República Francesa para regir la Garantía, con relación a un Convenio de Crédito, es una elección de ley válida bajo las leyes de la República Argentina.

La formalización, otorgamiento y cumplimiento de la Garantía con relación a un Convenio de Crédito constituyen actos privados y comerciales (iure gestionis) en vez de actos públicos o de gobierno (iure imperii).

Toda sentencia de un tribunal extranjero contra la República Argentina que satisfaga los requerimientos de los artículos 517 a 519 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, puede ser ejecutada en los tribunales de la Argentina de acuerdo con las leyes argentinas, debiéndose tener en cuenta los términos de la ley 23.982, particularmente su artículo 22, y la ley 3952.

Para asegurar la legalidad, validez y ejecutabilidad de la Garantía, no es necesario registrarla ante cualquier jurisdicción o autoridad en Argentina, ni someter el texto a un funcionario público ni revestirlo de un sello o una imposición de orden similar.

SECRETARIA DE HACIENDA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte. 001-002190/93 Tomo 210: pág. 1
1/7/94

P.I. 9/94

Expediente 001-002190/93
Secretaría de Hacienda -
Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos.

Buenos Aires, 1 Jul. 1994

I. — En mi carácter de Subprocurador del Tesoro de la Nación designado por el decreto 2079, de fecha 4 de octubre de 1991 (B.O. 11/X/91), emito el presente dictamen legal en relación a la Garantía otorgada por el Gobierno de la República Argentina (el "Garante"), actuando a través de su Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en favor del ... (el "Líder"), suscripta con fecha 1º de junio de 1994, respecto de todas las obligaciones de la Provincia de Buenos Aires (el "Prestatario") —en particular todas las obligaciones de pago o reembolso que ésta pueda adeudar al Banco—, asumidas bajo los términos del Convenio de Crédito (el "protocolo") celebrado el día 21 de febrero de 1994, con las modificaciones introducidas por la Enmienda al artículo XVI del Protocolo de Financiamiento, entre el ... y la Provincia de Buenos Aires, ello en atención a la previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 804/94 (B.O. 27/V/94), y conforme a lo solicitado por el artículo IV A. 2) del Convenio.

II. — Todos los términos y expresiones definidos en el Convenio que han sido incorporados en la Garantía y todos los términos utilizados en la Garantía, tendrán los mismos significados cuando se los utilice en el presente, salvo que el contexto requiera lo contrario.

III. — A los fines del presente dictamen he examinado:

1. — Copias certificadas del Convenio, del Protocolo, de la Enmienda al artículo XVI del Protocolo de Financiamiento y de la Garantía;

2. — La Constitución de la Nación Argentina, en especial su artículo 86 inciso 1º);

3. — La Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672 (B.O. 18/X/61), texto ordenado por decreto 918/94 (B.O. 17/VI/94), en especial su artículo 16; y la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 (B.O. 29/X/92), en especial su artículo 64;

4. — La Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1994, 24.307 (B.O. 30/XII/93);

5. — El Código Civil de la República Argentina;

6. — El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Ley 17.454 (B.O. 7/XI/67), reformada por la ley 22.434 (B.O. 26/III/81); la Ley de Demandas contra la Nación 3952 y la Ley de Consolidación de la Deuda Pública 23.982 (B.O. 23/VIII/91);

7. — La Ley de Convertibilidad 23.928 (B.O. 28/III/91) y el decreto 2006/92 (B.O. 3/XI/92);

8. — La ley 11.388 (ADLA 1993-A, LIII A, pág. 807) sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; el decreto Nº 2336/93 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires;

9. — El decreto 804/94 (B.O. 27/V/94) que aprueba el Protocolo de Financiamiento;

10. — El decreto 817/94 (B.O. 31/V/94);

11. — El memorándum de la Oficina Nacional de Presupuesto, de fecha 4 de febrero de 1994 y el de la Dirección Nacional de Impuestos Nº 125/94; así como las notas del 19 y del 29 de abril de 1994, respectivamente, producidas por la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependientes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos;

12. — El dictamen Nº 92.588/94 producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos;

13. — Todos los otros documentos y normas que he considerado necesarios como base de la opinión que expreso más adelante.

IV. — Teniendo en cuenta todo lo que antecede soy de opinión que:

1. — El Garante tiene capacidad para comprometerse de manera válida conforme a los términos de la Garantía, así como para suscribir las diversas obligaciones previstas en dicha Garantía.

2. — La firma por el Garante y la ejecución de la Garantía ha recibido todas las autorizaciones necesarias extendidas por toda autoridad legislativa, ejecutiva, administrativa o gubernamental cuyo consentimiento o acuerdo fuera requerido.

3. — Las obligaciones suscriptas por el Garante conforme los términos de la Garantía no contravienen las disposiciones de la Constitución de la Nación Argentina, ni de las leyes u otras normas aplicables de la República Argentina, ni de los tratados o Convenios de los que la Nación sea parte.

4. — La Garantía ha sido debidamente firmada por el Garante y constituye una obligación válida, legal, directa, incondicional y vinculante del Garante, ejecutable en su contra de acuerdo con sus términos, con las salvedades expresadas en la cláusula IV. 8 del presente.

5. — A mi leal saber y entender no existe procedimiento alguno pendiente o inminente en contra del Garante, o susceptible de afectar cualquiera de sus activos, que pudiera razonablemente afectar, en forma directa y con alcance general, la validez, la legalidad, el carácter ejecutorio y las obligaciones suscriptas por el Garante conforme los términos de la Garantía.

6. — La elección de las leyes de la República Francesa para regir la Garantía es una elección de ley válida bajo las leyes de la República Argentina.

7. — La formalización, otorgamiento y cumplimiento de la Garantía constituyen actos privados y comerciales (iure gestionis) en vez de actos públicos o de gobierno (iure imperii).

8. — En virtud de las leyes de la República Argentina, ni la República ni ninguno de sus bienes, gozan de inmunidad (por soberanía u otras razones) a los efectos de la Garantía, con respecto a compensaciones, con respecto a la jurisdicción de los Tribunales de Argentina o a procesos legales en los Tribunales de Argentina (por notificación, embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución o de otro modo) excepto en los siguientes casos: x) bienes de dominio público ubicados dentro del territorio de Argentina, contemplados en las previsiones de los artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la Argentina; y) bienes destinados a la prestación de algún servicio público esencial; y z) los bienes que constituyen las reservas de libre disponibilidad según el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad 23.982 cuyo monto, composición e inversión se reflejan en el balance y estados contables del Banco Central elaborados en forma consistente conforme el artículo 5º de la Ley de Convertibilidad, de lo que se deja expresa constancia en cumplimiento de lo ordenado por el decreto 2006/92. Conforme a la ley 23.982 y a la ley 3952 de la República Argentina, los tribunales de Argentina, en general, solamente pueden dictar sentencias contra la Argentina que puedan ser ejecutadas contra la Argentina en los términos de dichas leyes; toda sentencia de un tribunal extranjero contra la República Argentina que satisfaga los requerimientos de los artículos 517 a 519 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, puede ser ejecutada en los tribunales de la Argentina de acuerdo con las leyes argentinas, debiéndose tener en cuenta los términos de la ley 23.982, particularmente su artículo 22, y la Ley 3952.

9. — El sometimiento por parte del Prestatario a la Cámara de Comercio Internacional, según los términos del Artículo VIII 8.2 de la Garantía es válido y exigible bajo las leyes de la República Argentina. Toda sentencia definitiva contra el Garante que condene al pago de sumas de dinero, emanada de alguno de los tribunales en la forma especificada en la Garantía, sería reconocida, definitiva y ejecutable ante los Tribunales de Argentina sin reconsideración de los méritos, en las condiciones dispuestas en los artículos 517 a 519 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y conforme a lo preceptuado en las leyes 23.982 y 3952, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 517, como siguen: (i) Que la sentencia, con autoridad de cosa juzgada en el Estado en que se ha pronunciado, emane de un tribunal competente según las normas argentinas de jurisdicción internacional y sea consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción real sobre un bien mueble, si éste ha sido trasladado a la República Argentina durante o después del juicio tramitado en el extranjero; (ii) que la parte demandada contra la que se pretende ejecutar la sentencia hubiese sido personalmente citada y se haya garantizado su defensa; (iii) que la sentencia reúna los requisitos necesarios para ser considerada como tal en el lugar en que hubiere sido dictada y las condiciones de autenticidad exigidas por la ley argentina; (iv) que la sentencia no afecte los principios de orden público del derecho argentino; (v) que la sentencia no sea incompatible con otra pronunciada, con anterioridad o simultáneamente por un tribunal argentino. En mi opinión, a mi leal saber y entender, ninguna disposición de la Garantía contraviene el orden público argentino vigente.

10. — No existe imposición alguna, sello, deducción o retención al origen impuesta por la República Argentina (o por toda otra división política de la República Argentina o de toda otra autoridad susceptible de emitir impuestos) que sea: i) con motivo de la firma y de la ejecución de la Garantía; ii) con motivo de la presentación de toda demanda judicial que tienda al reconocimiento y ejecución de alguna de las obligaciones a las cuales el Garante está sujeto (salvo la Tasa de Justicia establecida, que al momento de ser emitido este dictamen es del 3 % del monto reclamado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 23.898 (B.O. 29/X/90) con respecto a la institución de cualquier procedimiento judicial relacionado a la Garantía en la ciudad de Buenos Aires); o, iii) con motivo de todo pago que deba ser realizado por el Garante en aplicación de la Garantía. Todo ello teniendo en cuenta lo estipulado en la Enmienda al artículo XVI del protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador y en atención a la previa opinión de la Dirección Nacional de Impuestos, perteneciente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

11. — La Garantía tiene la forma requerida según las leyes de la República Argentina para obligar al Garante de acuerdo con sus términos, con las salvedades establecidas en la cláusula IV.8 del presente. No es necesario, para asegurar la legalidad, la validez y ejecutabilidad de la Garantía, registrarla ante cualquier jurisdicción o autoridad en Argentina, ni someter el texto a un Funcionario Público ni revestirlo de un sello o una imposición de orden similar.

12. — La renuncia por el Prestatario a la inmunidad de jurisdicción, es válida y oponible al Garante, en tanto resulte de la aplicación del Artículo VIII de la Garantía, con el alcance de la cláusula IV.8 del presente.

13. — Los tribunales argentinos, ante los que se presente toda demanda, cualquiera sea su motivo o naturaleza, relativa a la Garantía, darán efecto a las disposiciones de Artículo VIII de la Garantía en cuanto a la elección del derecho francés y, en consecuencia, aplicarán las reglas sustanciales del derecho francés a todo litigio que tenga su origen en la Garantía.

14. — Ningún registro o autorización, ante cualquier autoridad de la República Argentina, es necesario para el Banco, según las leyes de la República Argentina, para ejercer algún derecho relacionado con la Garantía.

15. — No se considerará que el Banco es residente en Argentina, que posea domicilio, sucursal o establecimiento estable en Argentina y de manera más general, susceptible de ser sometido a una imposición en Argentina, por el solo hecho de la firma, de la ejecución de la Garantía o de la ejecución de cualquier recurso que tenga su origen en la Garantía.

V. — Esta opinión se limita a las leyes de la República Argentina en vigor a la fecha de su emisión y no expreso opinión sobre el derecho de otras jurisdicciones, en particular el derecho de la República Francesa, sobre el que no he efectuado investigación alguna.

En mi carácter de Subprocurador del Tesoro de la Nación, a cargo de las funciones del Procurador del Tesoro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 817/94 (B.O. 31/V/94), y como Asesor Legal de la República Argentina, rubrico el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo.

DICTAMEN Nº P.I. 009

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
a/c de las funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

CONVENIO DE PRESTAMO: Legalidad — Validez — Garantía — Ley aplicable — Garantía: otorgamiento — Sentencia extranjera: ejecución en el país — Requisitos.

Las obligaciones suscriptas por el Garante conforme los términos de la Garantía del Convenio de Crédito no contravienen las disposiciones de la Constitución Nacional, ni de las leyes u otras normas aplicables de la República Argentina, ni de los tratados o Convenios de los que la Nación sea parte.

La elección de las leyes de la República Francesa para regir la Garantía, con relación a un Convenio de Crédito, es una elección de ley válida bajo las leyes de la República Argentina.

La formalización, otorgamiento y cumplimiento de la Garantía con relación a un Convenio de Crédito constituyen actos privados y comerciales (iure gestionis) en vez de actos públicos o de gobierno (iure imperii).

Toda sentencia de un tribunal extranjero contra la República Argentina que satisfaga los requerimientos de los artículos 517 a 519 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, puede ser ejecutada en los tribunales de la Argentina de acuerdo con las leyes argentinas, debiéndose tener en cuenta los términos de la ley 23.982, particularmente su artículo 22, y la ley 3952.

Para asegurar la legalidad, validez y ejecutabilidad de la Garantía, no es necesario registrarla ante cualquier jurisdicción o autoridad en Argentina, ni someter el texto a un funcionario público ni revestirlo de un sello o una imposición de orden similar.

SECRETARIA DE HACIENDA
Expte. 001-002190/93

P.I. 10/94

Tomo 210 Pág. 6
1/7/94

Expediente 001-002190/93
Secretaría de Hacienda -
Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos.

Buenos Aires, 1 Jul. 1994

I. — En mi carácter de Subprocurador del Tesoro de la Nación designado por el decreto 2079, de fecha 4 de octubre de 1991 (B.O. 11/X/91), emito el presente dictamen legal en relación a la Garantía otorgada por el Gobierno de la República Argentina (el "Garante"), actuando a través de su Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en favor del ... (el "Banco"), suscripta con fecha 1º de junio de 1994, respecto de todas las obligaciones de la Provincia de Buenos Aires (el "Prestatario") —en particular todas las obligaciones de pago o reembolso que ésta pueda adeudar al Banco—, asumidas bajo los términos del Convenio de Crédito Comprador (el "Convenio") celebrado el día 21 de febrero de 1994, con las modificaciones introducidas por la Enmienda al artículo XIV del Convenio de Crédito, entre el ... y la Provincia de Buenos Aires, ello en atención a la previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 804/94 (B.O. 27/V/94), y conforme a lo solicitado por el artículo IV A. 2) del Convenio.

II. — Todos los términos y expresiones definidos en el Convenio que han sido incorporados en la Garantía y todos los términos utilizados en la Garantía, tendrán los mismos significados cuando se los utilice en el presente, salvo que el contexto requiera lo contrario.

III. — A los fines del presente dictamen he examinado:

1. — Copias certificadas del Convenio de Crédito Comprador, de la Enmienda al artículo XIV del Convenio y de la Garantía;

2. — La Constitución de la Nación Argentina, en especial su artículo 86 inciso 1º);

3. — La Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672 (B.O. 18/X/61), texto ordenado por decreto 918/94 (B.O. 17/VI/94), en especial su artículo 16; y la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 (B.O. 29/X/92), en especial su artículo 64;

4. — La Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1994, 24.307 (B.O. 30/XII/93);

5. — El Código Civil de la República Argentina;

6. — El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Ley 17.454 (B.O. 7/XI/67), reformada por la ley 22.434 (B.O. 26/III/81); la Ley de Demandas contra la Nación 3952 y la Ley de Consolidación de la Deuda Pública 23.982 (B.O. 23/VIII/91);

7. — La Ley de Convertibilidad 23.928 (B.O. 28/III/91) y el decreto 2006/92 (B.O. 3/XI/92);

8. — La ley 11.388 (ADLA 1993-A, LIII A, pág. 807) sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; el decreto Nº 2336/93 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires;

9. — El decreto 804/94 (B.O. 27/V/94) que aprueba el Protocolo de Financiamiento;

10. — El decreto 817/94 (B.O. 31/V/94);

11. — El memorándum de la Oficina Nacional de Presupuesto, de fecha 4 de febrero de 1994 y el de la Dirección Nacional de Impuestos Nº 125/94; así como las notas del 19 y del 29 de abril de 1994, respectivamente, producidas por la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependientes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos;

12. — El dictamen Nº 92.588/94 producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos;

13. — Todos los otros documentos y normas que he considerado necesarios como base de la opinión que expreso más adelante.

IV. — Teniendo en cuenta todo lo que antecede soy de opinión que:

1. — El Garante tiene capacidad para comprometerse de manera válida conforme a los términos de la Garantía, así como para suscribir las diversas obligaciones previstas en dicha Garantía.

2. — La firma por el Garante y la ejecución de la Garantía ha recibido todas las autorizaciones necesarias extendidas por toda autoridad legislativa, ejecutiva, administrativa o gubernamental cuyo consentimiento o acuerdo fuera requerido.

3. — Las obligaciones suscriptas por el Garante conforme los términos de la Garantía no contravienen las disposiciones de la Constitución de la Nación Argentina, ni de las leyes u otras normas aplicables de la República Argentina, ni de los tratados o Convenios de los que la Nación sea parte.

4. — La Garantía ha sido debidamente firmada por el Garante y constituye una obligación válida, legal, directa, incondicional y vinculante del Garante, ejecutable en su contra de acuerdo con sus términos, con las salvedades expresadas en la cláusula IV. 8 del presente.

5. — A mi leal saber y entender no existe procedimiento alguno pendiente o inminente en contra del Garante, o susceptible de afectar cualquiera de sus activos, que pudiera razonablemente afectar, en forma directa y con alcance general, la validez, la legalidad, el carácter ejecutorio y las obligaciones suscriptas por el Garante conforme los términos de la Garantía.

6. — La elección de las leyes de la República Francesa para regir la Garantía es una elección de ley válida bajo las leyes de la República Argentina.

7. — La formalización, otorgamiento y cumplimiento de la Garantía constituyen actos privados y comerciales. (iure gestionis) en vez de actos públicos o de gobierno (iure imperii).

8. — En virtud de las leyes de la República Argentina, ni la República ni ninguno de sus bienes, gozan de inmunidad (por soberanía u otras razones) a los efectos de la Garantía, con respecto a compensaciones, con respecto a la jurisdicción de los Tribunales de Argentina o a procesos legales en los Tribunales de Argentina (por notificación, embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución o de otro modo) excepto en los siguientes casos: x) bienes de dominio público ubicados dentro del territorio de Argentina, contemplados en las previsiones de los artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la Argentina; y) bienes destinados a la prestación de algún servicio público esencial; y z) los bienes que constituyen las reservas de libre disponibilidad según el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad 23.982 cuyo monto, composición e inversión se reflejan en el balance y estados contables del Banco Central elaborados en forma consistente conforme el artículo 5º de la Ley de Convertibilidad, de lo que se deja expresa constancia en cumplimiento de lo ordenado por el decreto 2006/92. Conforme a la ley 23.982 y a la ley 3952 de la República Argentina, los tribunales de Argentina, en general, solamente pueden dictar sentencias contra la Argentina que puedan ser ejecutadas contra la Argentina en los términos de dichas leyes; toda sentencia de un tribunal extranjero contra la República Argentina que satisfaga los requerimientos de los artículos 517 a 519 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, puede ser ejecutada en los tribunales de la Argentina de acuerdo con las leyes argentinas, debiéndose tener en cuenta los términos de la ley 23.982, particularmente su artículo 22, y la Ley 3952.

9. — El sometimiento por parte del Prestatario a la Cámara de Comercio Internacional, según los términos del Artículo VIII 8.2 de la Garantía es válido y exigible bajo las leyes de la República Argentina. Toda sentencia definitiva contra el Garante que condene al pago de sumas de dinero, emanada de alguno de los tribunales en la forma especificada en la Garantía, sería reconocida, definitiva y ejecutable ante los Tribunales de Argentina sin reconsideración de los méritos, en las condiciones dispuestas en los artículos 517 a 519 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y conforme a lo preceptuado en las leyes 23.982 y 3952, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 517, como siguen: (i) Que la sentencia, con autoridad de cosa juzgada en el Estado en que se ha pronunciado, emane de un tribunal competente según las normas argentinas de jurisdicción internacional y sea consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción real sobre un bien mueble, si éste ha sido trasladado a la República Argentina durante o después del juicio tramitado en el extranjero; (ii) que la parte demandada contra la que se pretende ejecutar la sentencia hubiese sido personalmente citada y se haya garantizado su defensa; (iii) que la sentencia reúna los requisitos necesarios para ser considerada como tal en el lugar en que hubiere sido dictada y las condiciones de autenticidad exigidas por la ley argentina; (iv) que la sentencia no afecte los principios de orden público del derecho argentino; (v) que la sentencia no sea incompatible con otra pronunciada, con anterioridad o simultáneamente por un tribunal argentino. En mi opinión, a mi leal saber y entender, ninguna disposición de la Garantía contraviene el orden público argentino vigente.

10. — No existe imposición alguna, sello, deducción o retención al origen impuesta por la República Argentina (o por toda otra división política de la República Argentina o de toda otra autoridad susceptible de emitir impuestos) que sea: i) con motivo de la firma y de la ejecución de la Garantía; ii) con motivo de la presentación de toda demanda judicial que tienda al reconocimiento y ejecución de alguna de las obligaciones a las cuales el Garante está sujeto (salvo la Tasa de Justicia establecida, que al momento de ser emitido este dictámenes del 3 % del monto reclamado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 23.898 (B.O. 29/X/90) con respecto a la institución de cualquier procedimiento judicial relacionado a la Garantía en la ciudad de Buenos Aires); o, iii) con motivo de todo pago que deba ser realizado por el Garante en aplicación de la Garantía. Todo ello teniendo en cuenta lo estipulado en la Enmienda al artículo XVI del protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador y en atención a la previa opinión de la Dirección Nacional de Impuestos, perteneciente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

11. — La Garantía tiene la forma requerida según las leyes de la República Argentina para obligar al Garante de acuerdo con sus términos, con las salvedades establecidas en la cláusula IV.8 del presente. No es necesario, para asegurar la legalidad, a validez y ejecutabilidad de la Garantía, registrarla ante cualquier jurisdicción o autoridad en Argentina, ni someter el texto a un Funcionario Público ni revestirlo de un sello o una imposición de orden similar.

12. — La renuncia por el Prestatario a la inmunidad de jurisdicción, es válida y oponible al Garante, en tanto resulte de la aplicación del Artículo VIII de la Garantía, con el alcance de la cláusula IV.8 del presente.

13. — Los tribunales argentinos, ante los que se presente toda demanda, cualquiera sea su motivo o naturaleza, relativa a la Garantía, darán efecto a las disposiciones de Artículo VIII de la Garantía en cuanto a la elección del derecho francés y, en consecuencia, aplicarán las reglas sustanciales del derecho francés a todo litigio que tenga su origen en la Garantía.

14. — Ningún registro o autorización, ante cualquier autoridad de la República Argentina, es necesario para el Banco, según las leyes de la República Argentina, para ejercer algún derecho relacionado con la Garantía.

15. — No se considerará que el Banco es residente en Argentina, que posea domicilio, sucursal o establecimiento estable en Argentina y de manera más general, susceptible de ser sometido a una imposición en Argentina, por el solo hecho de la firma, de la ejecución de la Garantía o de la ejecución de cualquier recurso que tenga su origen en la Garantía.

V. — Esta opinión se limita a las leyes de la República Argentina en vigor a la fecha de su emisión y no expreso opinión sobre el derecho de otras jurisdicciones, en particular el derecho de la República Francesa, sobre el que no he efectuado investigación alguna.

En mi carácter de Subprocurador del Tesoro de la Nación, a cargo de las funciones del Procurador del Tesoro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 817/94 (B.O. 31/V/94), y como Asesor Legal de la República Argentina, rubrico el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo.

DICTAMEN Nº P.I. 010

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
a/c de las funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

CONVENIO DE PRESTAMO:

Garantía — Otorgamiento — Ley: aplicable — Autonomía de las partes: alcance — Jurisdicción — Prórroga — Tribunal arbitral: validez — Cámara de Comercio Internacional — Conflictos — Garantía — Procuración del Tesoro — Cuestiones técnicas económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia.

Las garantías otorgadas en cumplimiento de las obligaciones emergentes del Protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador y del Convenio de Crédito por parte de la República Argentina, se hallan reguladas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, especialmente su artículo 64.

Con relación a la ley aplicable la elección del derecho de la República Francesa es legalmente admisible, toda vez que se posee respaldo jurídico suficiente en los artículos 1205 y1210 del Código Civil y en el principio de autonomía de las partes, de general reconocimiento en el Derecho Internacional contemplado. (Conf. Dict. 139:174; 205:36).

La prórroga de jurisdicción, pactada en el Protocolo de Financiamiento del Crédito Comprador y en el Convenio de Crédito a favor de un tribunal arbitral ha sido válidamente acordada, hallando sustento, en la legislación argentina, en el artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672, texto ordenado por decreto 918/94, y en el artículo 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su actual redacción.

La Cámara de Comercio Internacional es el tribunal arbitral competente a los efectos de dilucidar toda cuestión litigiosa respeto de los Convenios de Créditos firmados. Los conflictos resultantes de la Garantía, serán llevados ante los tribunales competentes de la República Argentina, siendo de aplicación las reglas sustanciales del derecho francés. Se produce aquí un desdoblamiento de la jurisdicción competente.

Las cuestiones de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia, se encuentran excluidas de la competencia de la Procuración del Tesoro. (Conf. Dict. 170:69; 191:65; 195:90).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte. 001-002190/93-2 cpos.

Memorandum 26/94

Tomo 210 Pág. 0011
1 Jul. 1994

MEMORANDUM Nº 26

Ref.: Expte. Nº 001-002190/93-2 cpos.
Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos

Para información del: señor SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION, doctor Fernando García Pullés.
Producido por: DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES.

I — Se requiere el asesoramiento de esta Dirección Nacional con relación a la opinión legal que deberá emitir el señor Subprocurador del Tesoro, relativa a las garantías suscriptas por el señor Secretario de Hacienda de la Nación, con fecha 1º de junio de 1994, en representación de la República Argentina, referida al crédito que otorgara el ..., con el fin de adquirir un Sistema Integral de Comunicaciones para la Policía de esa provincia.

Los dos modelos de las Convenciones Financieras que instrumentaron la operación de marras, incluyendo el texto de las respectivas garantías, fueron aprobados por decreto nacional 804/94 (B.O. 27.V.94).

II — Liminarmente, cuadra indicar que en el presente se examinarán los aspectos jurídicos del otorgamiento de las garantías por parte de la Nación, quedando, en consecuencia, excluidas las cuestiones legales no relacionadas directamente con la operación de que se trata, como asimismo, aquellas de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia, de por sí ajenas a la competencia funcional de este organismo asesor según su inveterada doctrina (ver Dictámenes 170:69, 191:65 y195:90, entre muchos otros).

III — Surgen de los actuados de la referencia los siguientes antecedentes vinculados a los distintos aspectos que han de ser objeto de la opinión legal que se ha requerido:

1. La ley 11.388 (v. B.O. de la Prov. de Bs. As. 2.II.93 - ADLA 1993 A, LIII A, pág. 807) sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, autorizó al Poder Ejecutivo de ese Estado a endeudarse por u$s 110.000.000, a efectos de adquirir un Sistema Integral de Telecomunicaciones para la Policía de esa Provincia facultándolo a recurrir al financiamiento externo, como también a afectar, en garantía y hasta la cancelación del crédito a que dé lugar la obtención del mencionado financiamiento, los recursos previstos en el artículo 40 de la ley nacional 24.073 —Fondo del Conurbano Bonaerense— (B.O. 13.IV.92) o, alternativamente, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos establecida por la ley 23.548 (B.O. 26.I.88) y sus modificatorias.

A su vez, el decreto provincial 2336/93 del 18 de junio de 1993 aprobó dicha adquisición y, entre otras cosas, instruyó a la Unidad Central de Cooperación y Financiamiento Externo de la Gobernación a gestionar la garantía de la Secretaría de Hacienda de la Nación solicitada por la entidad financiera interviniente y la ... (...), con la asistencia técnica del ...

A raíz de ello, el Presidente de dicha Unidad requirió a la referida Secretaría los avales en cuestión y adjuntó copia de las normas legales citadas "ut supra", que respaldaban aquella operación, y del Modelo de Garantía sugerido por ... (v. fs. 1/13).

Posteriormente, también remitió una copia del Protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador y otra del Convenio de Crédito presentados por dicho banco para que aquella Secretaría conociera las condiciones financieras propuestas, como así también la previsión de su intervención en calidad de garante. Asimismo, se le advirtió que los instrumentos citados se encontraban a consideración de los órganos de control constitucional de la Provincia para su posterior aprobación.

La Dirección de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral tomó nota y requirió de la Unidad referida, como medida previa, su opinión sobre el Protocolo (fs. 15/86). Ante ello, el Presidente de aquella informó que en la Provincia de Buenos Aires se había dado cumplimiento a todas las medidas de control del caso en cuestión, luego de lo cual reiteró la solicitud del otorgamiento de las garantías, basándose para ello en el pedido que, al respecto, efectuara oportunamente el Gobernador al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación con fecha 2 de noviembre de 1993; como así también en las opiniones favorables de la Dirección General de Dictámenes de la Contaduría General y de la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que acompañó en copia (v. fs 87/92).

Luego de determinadas negociaciones pudo arribarse al Acta de Entendimiento entre la Provincia de Buenos Aires ("El Prestatario"), la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina ("el Garante") y ... ("El Lider"), de fecha 13 de enero de 1994 (v. fs. 93/95), que integró los Proyectos de Protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador y del Convenio de Crédito, incluyendo ambos, modelos de Garantía y Opiniones Jurídicas del Prestatario y el Garante (v. en copia fs. 96/154 y 155/202).

La Dirección de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, a través del Memorandum Nº 2185, de fecha 28 de enero de 1994, informó a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Financieros Internacionales sobre la adquisición del material en cuestión, señaló que "La Provincia firmó un contrato Comercial el 23-7-93 por un valor de u$s 103.848.062, del mismo se desprenden, por una parte el Protocolo (u$s 83.316.674,45) que financia el 85 % de los bienes de origen francés más el flete, al que se le suma la prima del seguro ... (u$s 5.257.282,15) haciendo un total de u$s 88.573.956,60 y por el otro lado el Convenio (u$s 4.954.178,25) que financia el 85 % de las obras y servicios locales no cubiertos por la ... El 15 % restante (u$s 15.577.209), lo abonó la Provincia con fondos propios al momento de la firma del contrato."

Puntualizó cuáles habían sido las condiciones de aquel momento y destacó los cambios que, a su criterio, había considerado conveniente que se efectuaran.

Manifestó que luego de una negociación fueron aceptadas la mayoría de las modificaciones indicadas, entre ellas la referida a la cláusula de impuestos", en el sentido de que el prestatario debía abonar si existieren, "... sólo impuestos en el territorio argentino, y no en otros países", tanto para el "Protocolo", como para el "Convenio", llegándose a los resultados que quedaron reflejados en los proyectos obrantes a fojas 96/202, los que no le merecían objeciones (v. fs. 203/207).

Llamada a opinar la Oficina Nacional de Presupuesto entendió que en el "sub examine" se cumplía con lo estipulado por la Ley 24.156 (B.O. 29.X.92), ya que el aval propuesto figuraba expresamente previsto en la planilla Nº 11, anexa al artículo 10 de la ley 24.307 de Presupuesto de 1994 (B.O. 30.XII.93) —que acompañó en copia—, por lo que no formulaba ningún reparo (v. fs. 208/209).

A su turno, el Director Nacional de Impuestos manifestó, en relación a lo establecido en el último párrafo de la cláusula XVI —IMPUESTOS-CONTRIBUCIONES— del Protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador, obrante a fojas 113 —en cuanto preveía la posibilidad que el Prestatario tomara a su cargo impuestos actuales o futuros que surgieran de leyes provenientes de los Estados Unidos de América— que no existe disposición legal que autorice al Estado Nacional o Provincial a tomar a su cargo gravámenes de esa naturaleza. Sin embargo, había advertido que sí podía hacerse cargo de aquellos que tuvieran origen en la normativa nacional, provincial o municipal que pudiesen recaer sobre la otra parte contratante, pues al tratarse de una operación y contratos de crédito externo, conforme la ley 22.157 (B.O. 5.II.80), no resulta aplicable el artículo 5º de la ley 22.016 (v. fs. 211/212).

La Dirección de la Oficina Nacional de Crédito Público, con la salvedad expresada por la Dirección Nacional de Impuestos, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, pertenecientes ambas al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, como así también, la Gerencia del Sector Externo del Banco Central de la República Argentina, expresaron no tener reparos que formular en lo que hace a los temas de sus respectivas competencias (v. fs. 215, 218 y 216, respectivamente).

A fojas 219 obra copia del fax remitido por la Agencia Nueva York, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Casa Central, por el que se le hace saber, en relación al artículo XVI del convenio, que sus asesores legales manifestaron que en ese Estado "...cualquier Sucursal/ Agencia de un Banco extranjero no tiene en el presente ninguna obligación de retener sobre pagos que reciba de fuentes externas."

Por otra parte, a fojas 220/226 luce copia del decreto 471/94 de la Provincia de Buenos Aires que aprobó, en el artículo 1º, el Protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador por un monto de u$s 88.573.956,60 y el Convenio de Crédito por la suma de u$s 4.954.178,25 y, entre otras disposiciones incrementó el capital financiable en la suma u$s 5.257.282,15, ampliándose, por ende, la afectación establecida por el artículo 7º del decreto 2336/93 hasta la suma de u$s 93.528.134,85, para garantizar ante la Nación los pagos que deban efectuarse en virtud de los instrumentos de crédito aprobados en el artículo 1º, como se señaló, en los términos y condiciones previstos en el citado decreto y en la ley 11.388.

El Subsecretario Legal de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, estimó que el artículo XVI del Protocolo de Financiamiento debía aun reformularse ya que el tercer párrafo establecía "...,el denominado habitualmente —en las operaciones financieras internacionales— 'grossing up, ...", en cuanto disponía "...que si resultara al momento de los pagos que efectúe el prestatario alguna carga, cualquiera sea su naturaleza, en virtud de las leyes argentinas o de los Estados Unidos de América, que dé lugar a una retención o deducción en la fuente, el banco líder reciba el monto neto igual en dólares norteamericanos igual al que hubiera recibido en ausencia de dicha retención o pago.".

Manifestó que con esa modificación se cumpliría con lo especificado con anterioridad y con la política permanente en materia de condiciones de los préstamos internacionales de la República (ver fs. 227/228).

En consecuencia, dicho funcionario puso en conocimiento del ... la observación apuntada y solicitó que se modificara lo previsto en el párrafo 3º de la Cláusula XIV del Convenio de Crédito y en el párrafo 3º de la Cláusula XVI del Protocolo de Financiamiento de Crédito, por los cuales el Prestatario asumiría la obligación de hacerse cargo de algún gravamen originado en leyes de los Estados Unidos de América, debiendo formularse en cambio: "Si en las oportunidades en las cuales el Prestatario debe efectuar los pagos al Banco en el modo previsto en el Artículo XIII resultare aplicable algún gravamen, cualquiera sea su naturaleza, en virtud de las leyes de la República Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, que genere una deducción o retención sobre el importe calculado por el Banco, deberá incrementar el pago objeto de la retención o deducción permitiéndole al banco recibir en u$s Dólares, un importe neto equivalente al importe que hubiera recibido en ausencia de dicha retención o pago." (v. en copia fs. 230/231).

El ... envió su respuesta, de conformidad con el requerimiento que se le efectuara y renunció expresamente de manera incondicional e irrevocable a que la Provincia de Buenos Aires —en calidad de Prestatario— y el Gobierno Nacional —en calidad de Garante del Prestatario— se hicieran cargo de los gravámenes de cualquier naturaleza impuestos por las leyes de Estados Unidos de América a los cuales se refería el Artículo XVI del Protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador, extendiendo dicha renuncia a los alcances de la garantía (ver original en idioma francés, fs. 232/233 y su traducción debidamente legalizada a fs. 234/239).

Del mismo modo actuó respecto del Artículo XIV del Convenio de Crédito y su correspondiente Garantía (v. fs. 240/247).

A continuación obran instrumentos que legitiman la personería de quienes firmaron las cartas del Banco, en idioma francés y su pertinente traducción (v. fs. 248/279).

Por medio del decreto 804/94 (B.O.27.V.94) —incluido en autos en copia autenticada a fojas 280/483— se aprobaron, en todas sus partes, las dos Convenciones Financieras suscriptas entre la Provincia de Buenos Aires, como Prestataria y el ... como Prestamista, con la Garantía de la República Argentina, por un monto de total de u$s 93.528.136.

En el artículo 3º de esa manda legal se ordenó tomar razón de la renuncia expresada por el ..., a la que se hiciera referencia precedentemente.

Asimismo, se facultó al señor Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a suscribir, en nombre y representación de la República Argentina, las Garantías previstas en el Anexo IV del Protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador y en el Anexo II del Convenio de Crédito Comprador, que se aprobaron en el artículo 2º de ese decreto (v. art. 4º).

Cabe señalar que a fojas 280/483 pueden encontrarse en copia autenticada los textos en francés y español de las Convenciones aprobadas con más las respectivas enmiendas apuntadas que, como Anexos I, II, III y IV, forman parte del decreto reseñado.

El Director de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral remitió al Banco los originales de las Garantías previstas en el Artículo XXVII del "Protocolo de Financiamiento de Crédito Comprador" y el Artículo XXV del "Convenio de Crédito" ya firmadas, con lo que expresó, se habían cumplido todos los requisitos para que el convenio y el protocolo referidos entraran en vigencia, por lo que esperaba que se le notificara al respecto (v. fs. 485 y en copia 486/493).

En este estado del trámite se requirió la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación a los fines de la emisión de la opinión legal (v. fs. 498).

Se ha añadido a autos copia simple del decreto 817/94 (B.O. 31.V.94), por cuyo artículo 2º se encomiendan transitoriamente al señor Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Fernando García Pullés, funciones del Procurador del Tesoro, entre las que se halla la de Asesor Legal de la República, por lo cual se encuentra facultado para suscribir la presente opinión legal (v. fs. 499/501).

IV— 1. A partir de la información brindada por la Oficina Nacional de Presupuesto, obrante a fojas 208/209, estimo que existe suficiente sustento normativo para el otorgamiento de los presentes avales.

2. Las garantías otorgadas en cumplimiento de las obligaciones emergentes del Protocolo y del Convenio por parte de la República, se hallan reguladas por la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional nº 24.156.

El artículo 64 de esta norma exige la existencia de una ley para el otorgamiento de avales, fianzas o garantías de cualquier ente público a personas ajenas a ese sector, exceptuando de dicho requisito a aquéllos que otorguen las instituciones públicas financieras.

Dicha exigencia se cumple, pues las garantías entregadas fueron expresamente previstas en la Planilla nº 11, Anexa al artículo 10 de la ley 24.307 (v. fs. 209).

3. A su vez, el artículo 61 de la ley 24.156, dispone que: "En los casos que las operaciones de crédito público originen la constitución de deuda pública externa, antes de formalizarse el acto respectivo y cualquiera sea el ente del sector público emisor o contratante, deberá emitir opinión el Banco Central de la República Argentina sobre el impacto de la operación en la balanza de pagos.".

A este respecto, a fojas 216 el Banco Central de la República Argentina cumplimentó el citado requisito y no formuló objeciones a la operación de que se trata, atento su plazo y el monto de los intereses a abonar.

V — 1. En cuanto a la opinión legal a emitirse, cuadra advertir en primer término que la documentación integrante de esta operación, que fuera aprobada por el decreto 804/94, incluye dos modelos de opinión legal del Procurador del Tesoro de la Nación, cuyas copias certificadas obran a fojas 374/381 y 459/466.

Estimo necesario detenerme únicamente en los puntos más relevantes de los modelos de certificado, los cuales, dado el hecho que presentan idéntico contenido, serán analizados conjuntamente en el presente memorándum.

Efectuada esta salvedad inicial, me referiré a continuación a dichas Garantías en forma singular designándolas como la "Garantía", y haciendo la diferenciación en cada caso, cuando ésta corresponda.

Los criterios que se imponen en el proyecto de opinión legal que se eleva a su firma fueron ya receptados en el dictamen P.I. nº 19/94 (ver Dictámenes 208:108), y debidamente explicados en los asesoramientos que preceden dicha certificación (ver Dictámenes 205:225 y 205:234), cuyos términos doy aquí por reproducidos "brevitatis causae".

2. En la parte introductoria de la opinión legal se ha utilizado la redacción habitual de encabezamiento y la enumeración de normas con mención de las leyes 24.156 y 24.307.

3. En relación a la parte especial de la opinión cuadra consignar, en primer lugar, que respecto a la inmunidad de bienes se ratifican, una vez más, los contenidos consagrados por esta Procuración del Tesoro en cuanto a la inembargabilidad de determinados bienes del Garante, tales como los de su dominio público reglados por los artículos 2337 y 2340 del Código Civil, los afectados a servicios públicos esenciales y en especial las reservas de libre disponibilidad a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad 23.928 (B.O. 23.III.91), dándose así cumplimiento a lo ordenado por el decreto 2006/92 (B.O. 3.XI.92).

4. Cabe señalar, en relación a la ley aplicable, que la elección del derecho de la República Francesa es legalmente admisible, toda vez que posee respaldo jurídico suficiente en los artículos 1205 y 1210 del Código Civil y en el principio de autonomía de las partes, de general reconocimiento en el Derecho Internacional contemporáneo, conforme lo ha sostenido esta Procuración del Tesoro (ver Dictámenes 139:174 y 205:36, entre otros).

5. El certificado, en sus cláusulas 9 y 12 recepta los criterios establecidos en el artículo VIII de los instrumentos de Garantía rubricados por el señor Secretario de Hacienda. Así, la prórroga de jurisdicción, pactada en el Protocolo y en el Convenio (art. VIII.8.2) a favor de un tribunal arbitral ha sido válidamente acordada, hallando sustento, en la legislación argentina, en el artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672 (B.O. 18.X.61), texto ordenado por decreto 918/94 (B.O. 17.VI.94), como asimismo en el artículo 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su actual redacción.

La Cámara de Comercio Internacional es el tribunal arbitral designado para el caso. Sobre el particular, Marzorati nos ilustra expresando que dicha institución arbitral "Es la más importante de las instituciones para arbitrar en disputas en el comercio internacional" (conf. Osvaldo Marzorati, "Derecho de los negocios Internacionales", Ed. Astrea, Bs. As. 1993, págs. 617/618).

No obstante las disposiciones pactadas en el párrafo "ut supra" citado, respecto de la competencia de la Cámara Internacional de Comercio a los efectos de dilucidar toda cuestión ligitiosa respecto de los convenios firmados, el Garante acepta irrevocablemente que el Banco lleve todo diferendo resultante de la Garantía ante los tribunales competentes de la República Argentina, siendo de aplicación las reglas sustanciales del derecho francés.

Se produce aquí un desdoblamiento de la jurisdicción competente, según se trate de conflictos surgidos en virtud del convenio o de la garantía.

En punto a la ejecución de una eventual sentencia o laudo arbitral condenatorio contra la Nación, se amplió nuevamente el texto del modelo de opinión legal, a fin de adecuarlo a la fórmula elaborada por este organismo en las últimas certificaciones, en las que se hacen expresas referencias a la ley 3952 de Demandas contra la Nación, a la ley 23.982 (B.O. 23.VIII.91) denominada Ley de Consolidación, en particular su artículo 22, y a los artículos 517 a 519 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que regulan el trámite del "exequatur".

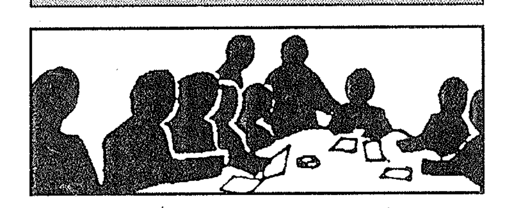
6. En las estipulaciones relacionadas con exenciones impositivas, la opinión se apoya tanto en el previo dictamen de la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos como en las notas del 19 y 29 de abril de 1994, producidas por la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y en las Enmiendas a los artículos XVI del Protocolo y XIV del Convenio de Financiamiento oportunamente efectuadas y que obran a fojas 468/474 y 476/482, respectivamente. Asimismo se han eliminado las referencias a hechos futuros.

VI. — Por las razones antes expresadas, elevo a su consideración los proyectos de opinión legal a emitir con respecto a las garantías suscriptas por la Nación a que hiciera referencia en el apartado I, los que entiendo se encuentran en condiciones de ser firmados.

Buenos Aires, 1 Jul. 1994

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictamenes

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AIROL 86
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de febrero de 1995 a las 16 horas, en la calle Loria 572, Capital Federal, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 17 horas, en caso de fracasar la primera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración arts. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, y modificatoria, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1994 y destino del resultado.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 13 de enero de 1995.
Presidente - Carlos Arias Vázquez
e. 2/2 Nº 19.151 v. 8/2/95

"B"

BANCO PATRICIOS

CONVOCATORIA A LOS DELEGADOS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los Señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de febrero de 1995 a las 18 horas, en el local de su Casa Central, sita en Florida 101, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Dos Delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta.
2º) Despacho de la Comisión de Credenciales y constitución definitiva de la Asamblea.
3º) Consideración y en su caso aprobación del Convenio de fusión por Incorporación, por el cual el Banco El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo. incorpora por fusión al Banco Nueva Era Coop. Ltdo., el que se integrará al patrimonio del incorporante disolviéndose sin liquidarse.
4º) Consideración y en su caso aprobación para modificar los artículos 43 y 44 del Estatuto Social.
Presidente - Alberto M. Spolski
Secretario - Abraham Rebrij

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Delegados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se ha reunido el quórum legal.
e. 2/2 Nº 19.143 v. 8/2/95

BUENA LETRA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los Señores Accionistas de "BUENA LETRA S. A." para el 20 de febrero de 1995 a las 11 horas, en Alsina 1609, 9º Piso, Of. 57, Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 5 finalizado el 30/9/94.
2º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
3º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
4) Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30/9/94.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Andrés Luis Casciọli
e. 2/2 Nº 19.111 v. 8/2/95

"C"

CONCEPT
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de Av. Rivadavia 3695 - Cap. Fed., el día 2 de marzo de 1995, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1994.
3º) Consideración del desempeño de las funciones de los Señores Directores.
Buenos Aires, 31 de enero de 1995.
Presidente - Silvio Gorodisch

Recordamos que para asistir a la Asamblea y conforme lo exige el Art. 238 de la Ley 19.550, se deberá depositar en la Sociedad las acciones o un certificado de depósito para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación de tres (3) días hábiles a la fecha fijada.
e. 2/2 Nº 19.141 v. 8/2/95

CREDIFACIL
S. A. F.y M.

CONVOCATORIA

Convócanse a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, el 28 de febrero de 1995 en Cabildo 1950, Cap. Fed., a la hora 20 en 1ra. convocatoria y 21 hs. en 2ª, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234, Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31/10/1994, su resultado y destino.
2º) Evaluación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Aprobación de la retribución al Directorio y Sindicatura.
4º) Elección de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.
Presidente - José Domingo Gacio
e. 2/2 Nº 19.125 v. 8/2/95

CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrar el 20 de febrero de 1995 a las 16 hs. en Avda. Gral. Paz. 14412/82, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Análisis y resolución de la continuación del trámite de la presentación en concurso. I. P. J. Nº 1683, Libro 97A de S. A.
Presidente - Gabriel Pugliese
e. 2/2 Nº 19.171 v. 8/2/95

CHEMOTECNICA SINTYAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Carlos Berg 3669, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1995, a las 10 horas, a fin de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Escisión de la Sociedad, sin disolución de la misma, mediante la creación de una nueva sociedad escisionaria y destinando parte del patrimonio a ésta última consideración del balance especial de escisión al 31 de diciembre de 1994. Atribución de patrimonio a la nueva sociedad escisionaria y del Estatuto Social de esta última.
3º) Atribución de las acciones de la sociedad escisionaria. Designación de su Directorio y Sindicatura.
4º) Sustitución de la denominación social de la sociedad escindente por Sintyal S. A.
5º) Modificación integral de los Estatutos Sociales de la sociedad escindente, incluso en cuanto al capital social como consecuencia de la escisión.
6º) Autorización para otorgar los instrumentos necesarios y efectuar el trámite ante la I.G. J. Autorización para precalificar el trámite.
Presidente - Luis Gold
e. 3/2 Nº 5485 v. 9/2/95

COBARE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de COBARE S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1995 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Av de mayo 1365, 1º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los artículos primero, octavo, décimo y decimoquinto de los Estatutos Sociales.
2º) Modificación del Artículo cuarto de los Estatutos Sociales por capitalización parcial de la cuenta ajuste al Capital.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Francisco A. Crespo Proupin

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.
e. 6/2 Nº 19.294 v. 10/2/95

"D"

DISINFER
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 27 de febrero de 1995, en su sede de J. B. Alberdi 1475/77, Capital Federal a las 17 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la situación económico financiera de la Empresa.
3º) Medidas a adoptar.
Presidente
e. 7/2 Nº 19.417 v. 13/2/95

"E"

ERBEMA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede social de la calle Lavalle 462, 3º piso de la Capital Federal para el día 28 de febrero de 1995 a las 10 horas en primera convocatoria. De no reunirse el quórum necesario, se convoca a Asamblea en segunda convocatoria a las 11 horas de acuerdo con el artículo 237 de la ley 19.550. Se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio Social cerrado el 31 de octubre de 1994.
2º) Honorarios de directores y Síndico en exceso art. 261 de la ley 19.550, si correspondiere.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Determinación del número y elección de Directores.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Roberto Martín Herzfeld
e. 6/2 Nº 19.170 v. 10/2/95

ESTABLECIMIENTOS DELSEL
S. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1995 a las 17 horas, en Av. de mayo 975, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del patrimonio Neto e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1994. Aprobación de la gestión de los Administradores y Síndico.
2º) Resultado del Ejercicio: su afectación.
3º) Elección de Síndico Titular y suplente por un año.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Síndico - Oscar L. Gosio Azumendi
e. 6/2 Nº 19.276 v. 10/2/95

"F"

FABI TRANSPORTES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 21/2/95 a las 9 hs. en la calle Rondeau 3145, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo conv. fuera de término.
2º) Cosid. doc. art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 ejerc. 30/9/94. Gestión del Directorio.
3º) Tratamiento result. del ejerc. Retrib. al Direct. art. 261, Ley 19.550.
4º) Remunerac. al Directorio para el próximo ejercicio.
5º) Elección directores Titulares y Suplentes.
6º) Reforma de Estatutos.
7º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Presidente - Rubén Fabi

NOTA: Se recuerda a los accionistas que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238, ap. 2º de la Ley 19.550 (T. O. 1984) efectuando las comunicaciones pertinentes en la sede social Rondeau 3145 de 10 a 12 hs., de lunes a viernes hasta el día 15 de febrero de 1995 inclusive.
e. 6/2 Nº 19.292 v. 10/2/95

F. A. D. E. C. Y. A.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente Nº 10.479

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1995, a las 15 horas, en la sede social sito en Av. Juan de Garay 3060, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de motivos de convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
2º) Consideración de la documentación señalada en el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 36 cerrado el 31 de agosto de 1994, aprobación de las gestiones de directores y gerentes;
3º) Destino del resultado del ejercicio;
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación por el término de un año;

5º) Designación de dos accionistas presentes para refrendar el registro de asistencia y firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 30 de enero de 1995.
Presidente - Fabián E. Vasena
e. 7/2 Nº 19.369 v. 13/2/95

"G"

GUAMA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria, para el día 28/2/95 a las 20 horas en Paraguay 610, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/9/94.
3º) Remuneración del Directorio en exceso al art. 261 de la ley 19.550, correspondiente a ejercicios cerrados el 30/9/93 y 30/9/94.
4º) Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios.
5º) Aumento del Capital Social. Emisión de Acciones Prima de Emisión. Reforma del artículo 4to. del Estatuto Social.
Presidente - Claudio A. Navarese

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder participar en la Asamblea deberá cumplirse lo previsto en el art. 238 de la ley 19.550.
e. 6/2 Nº 19.266 v. 10/2/95

"I"

INMUNO
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de febrero de 1995 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en la Sede Social, Vicente López 1931, 7º B, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Remoción del director titular Sr. Jorge Ariel Pereyra.
Presidente - Carlos Hugo Caballero
e. 3/2 Nº 19.119 v. 9/2/95

INVERSORA DARSENA NORTE
S. A.
Número de inscripción en la I.G.J. 1.539.186

CONVOCATORIA A:

Llámase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 24 de febrero de 1995, a las 11.00 horas, en la sede legal, Corrientes 327, 3er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
2º) Consideración de la pérdida del ejercicio y destino de los resultados acumulados.
3º) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994 con ajuste a los límites previstos por el art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Consideración de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
6º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus componentes.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
8º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Aumento del Capital Social y modificación del artículo 4to., como consecuencia de dicho aumento.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de enero de 1995.
Presidente - Delia Lanfranco
e. 6/2 Nº 19.339 Nº 10/2/95

"L"

LAWN CARE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1995 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en Pueyrredón 480, piso 5º, oficina "30" de la Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firma del Acta.
b) Análisis de la situación económico-financiera de la Sociedad.
c) Aumento de capital.
Director - Jorge Lucioni
e. 7/2 Nº 19.382 v. 13/2/95

"P"

PISTONE SYLICUM
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas de PISTONE SYLICUM S. A. I. C. y F. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1995 a las 18 hs. en la calle Perú 590 piso 11º Oficina D de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 correspondiente al 31º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura
4º) Retribución del Directorio en exceso a lo dispuesto por el tercer párrafo del Art. 261 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903 en virtud de lo establecido por el último párrafo del citado Art. 261 de la misma Ley.
5º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
Presidente - Roberto Crevani

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 31/1/95 al 3/2/95.
e. 7/2 Nº 5349 v. 13/2/95

"R"

RAYMOS
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1995 a realizarse a las 8 horas en Cuba 2760, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1994;
2º) Consideración de los honorarios del directorio conforme lo dispuesto por el art. 261 de la referida ley;
3º) Elección de los miembros del Directorio; y 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Miguel Raiman
e. 2/2 Nº 19.147 v. 8/2/95

RECTANGULO TREINTA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de febrero de 1995 a las 20 hs. en el local sito en la calle 11 de setiembre Nº 2623, Capital Federal, a fin de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Tratamiento renuncia de Síndico Titular y Suplente y designación de nuevos Síndicos para el tratamiento del Balance cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración de la documentación correspondiente al Balance General cerrado el 30 de junio de 1994 - art. 234 de la ley 19.550.
4º) Venta inmueble.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de dos ejercicios.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
Presidente - Ernesto J. Dolhare
e. 2/2 Nº 19.178 v. 8/2/95

"T"

TRANSPORTISTAS BONAERENSES
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20/2/95 a las 19.00 hs en la sede social de Iberá 2263, 6º piso, dpto. "E", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Informe sobre la presentación tardía de la documentación correspondiente al ejercicio Nº 1.
3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/93.
4º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/94.
5º) Elección de Directores titulares y suplentes.
6º) Distribución de utilidades y de honorarios al Directorio.
Buenos Aires, 24/1/95.
Presidente - Juan Domingo Paracempo
e. 2/2 Nº 19.165 v. 8/2/95

TURRI TECNOLOGIAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de febrero de 1995 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en La Rioja 301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Justificación del llamado a Asamblea fuera de término, respecto del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/93.
3º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondientes a los Ejercicios Económicos concluidos el 31 de diciembre de 1993 y el 31 de diciembre de 1994.
4º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
5º) Honorarios de Directores y Síndicos.
6º) Destino de los Resultados.
7º) Designación de Directores y Síndicos.
Presidente - Alberto A. Pintos

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha de Asamblea, a fin que se los registre en el libro respectivo.
e. 7/2 Nº 19.385 v. 13/2/95

TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(8157) Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 1995, a las 17 horas, en la sede social de la calle Sarmiento Nº 356, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto e información complementaria, correspondiente al 37 Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 1994;
3º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
4º) Consideración de los Resultados no Asignados;
5º) Honorarios Directorio y Sindicatura (Artículo 261, Ley 19.550);
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Modesto Logares

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550.
e. 7/2 Nº 19.944 v. 13/2/95

TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(8157) Cítase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 1995, a las 18 horas, en la sede social de la calle Sarmiento Nº 356, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de la fecha de cierre del Ejercicio y consiguiente reforma del Artículo Decimosexto del Estatuto Social;
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Modesto Logares

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550.
e. 7/2 Nº 19.443 v. 13/2/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Asunción Herrazquin de Malomo, con domicilio en Alvarez Jonte 1877 bis, Capital Federal, avisa que vende libre de todas deudas y gravámenes a Alejandro Fabián Peralta, con domicilio en Viel 1689, dpto. "K", Capital Federal su negocio de Comercio Minorista: Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en Ord. 33.266 (601040) Bebidas en general envasadas (601010) Artículos de librería, papeles, cartoner-Impresos Filat. Juguet-Discos y Grab. (603210) Art. de limpieza (en góndolas separadas) 603221, sito en ALVAREZ JONTE Nº 1877 bis, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley a estos efectos en Alvarez Jonte 1943, Cap. Fed.
e. 2/2 Nº 19.139 v. 8/2/95

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Julia Ceneida Díaz, con domicilio: Av. Congreso Nº 5023/27, Cap., vende a Nora Liliana Giménez, con domicilio: Azcuénaga Nº 236, Cap., el negocio de Panadería, sito en AV. CONGRESO

Nº 5023/27, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas.
e. 2/2 Nº 19.109 v. 8/2/95

Gran Semino S.A., con domicilio en Av. Pueyrredón 1205, Capital Federal, comunica que transfiere a KASOS S.A., con domicilio en Nahuel Huapí 4402, Capital Federal, el fondo de comercio de Farmacia Gran Semino, cuya actividad es Farmacia, Perfumería y afines, sita en AV. PUEYRREDON 1205, Capital Federal. Reclamos de Ley en Viamonte 1365, 5º "C", Capital Federal.
e. 2/2 Nº 19.113 v. 8/2/95

Raúl Silvio Imposti, Abogado, Tº 11 Fº 848 con domicilio en San Martín 523 5º "I", hace saber por cinco publicaciones que "Family Seguro Médico S.A.", con sede en Arenales 1942 4º "A" de Capital Federal transfiere su fondo de comercio ubicado en ARENALES 1942 4º "A" dedicado a la prestación de servicios de medicina prepaga que opera bajo la denominación de "Top Family" a Omaja S.A. con sede en Tucumán 950 1º de la Capital Federal. Oposiciones de Ley en San Martín 523 5º de Capital Federal.
e. 3/2 Nº 19.299 v. 9/2/95

"E"

Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux, martillero público, oficinas Uruguay 667, piso 10, Capital, avisa: que Diego Izaguirre domiciliado en Coraceros 1868, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. vende a Jorge Altamirano domiciliado en Venezuela 786, Temperley, Pcia. de Bs. As. su negocio de kiosco sito en ESMERALDA 390, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 2/2 Nº 19.174 v. 8/2/95

Jorge Enrique Odorisio, abogado, dom. en Uruguay 16, 3º "32", Cap. avisa que Miriam Beatriz Caligiuri, dom. en Emilio Lamarca 1669, Cap., vende a José María Báez, dom. en Olivos 1422, Lomas de Zamora, Panadería Mecánica "La Flor de Orán", sita en EMILIO LAMARCA 1669, Cap. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 3/2 Nº 19.239 v. 9/2/95

"O"

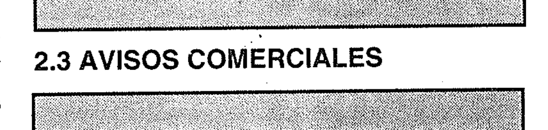
Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux, martillero público, oficinas Uruguay 667, piso 10, Capital avisa: que Sebastián Demaría domiciliado en Suipacha 831, 3º "B", Capital, vende a Kim Bit Na domiciliado en Lautaro 430, 6º "B", Capital, su negocio de Lavadero de ropa sito en OLAZABAL 2588, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 2/2 Nº 19.173 v. 8/2/95

"P"

Otero y Asoc. (R.A. Fleitas, M. Público) Av. J. B. Alberdi 3425 Cap., avisa: Manuel Fernández y José Luis Fernández, dom. P. de Melo 2594, venden a Fabián Alejandro Pereyra, Pablo Gerardo Pereyra y Marcelo Delfino Pereyra, dom. Monroe 1378 Ituzaingó, negocio elab. prod. panadería con vta. directa al público (500.202) - elab. masas, pasteles, emparedados y similares (500.200) - elab. galletitas y bizcochos (500.180) - Com. Minorista: Despacho de pan y prod. afines (601.020) - Com. Minorista: Prod. aliment. envasados (601.005) - Com. Minorista: Bebidas en gral. envasados (601.010) - Com. Minorista: Helados s/elaboración (601.050), denominado "La primera Porteña", sito calle PACHECO DE MELO Nº 2594 P.B. de esta Ciudad. Reclamos término de Ley, nuestras oficinas.
e. 3/2 Nº 19.190 v. 9/2/95

"R"

El Dr. Felipe Federico Teran con domicilio constituido en Homero 452 PB, Dto 1; avisa que transfiere a los señores Cai Anke y Xu Guixing, con domicilio real en Av. Directorio 3113, Cap. el negocio sito en la calle RAFAELA 4904, Cap. dedicado al Ramo Alimentario denominado "Autoservicio La Rosa" Reclamos de Ley en Homero 452 PB. Dto. 1; en el horario de 9 hs. a 13 hs. y de 17 hs a 20 hs.
e. 2/2 Nº 19.167 v. 8/2/95



2.3 AVISOS COMERCIALES

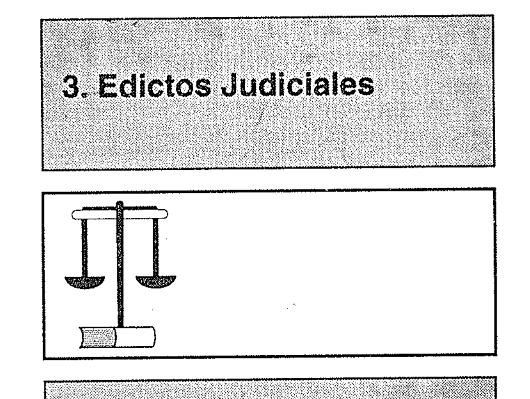
ANTERIORES

"B"

BENVENUTI HERMANOS
Sociedad Anónima

Por Escritura Nº 421 del 5-12-1994, Escribana Dra. Olga Monsegur Montenegro, se instrumentó la Asamblea Extraordinaria Unánime del 25-11-1994, que aprobó la reducción del capital por rescate de acciones de la sociedad de A 1 ($ 0,0001) y 5 votos por acción, por un monto de A 73.500; ($ 7,35) que se adquieren; aumentó el capital social de A 76.500 ($.7,65) a $ 10.000, emitiendo acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos por acción, convirtiendo las actualmente en circulación al nuevo signo monetario, y reformando los artículos 4º, 5º, 9º del estatuto social.
Autorizado - Ignacio Alonso

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 27/12 y 28/12/94.
e. 7/2 Nº 15.719 v. 9/2/95



3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SENDAK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1994.
Santiago González Balcarce, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 4/1 al 6/1/95.
e. 7/2 Nº 7323 v. 9/2/95

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AGUSTIN BERNACCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Marisa S. Sorini, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 9/1 al 11/1/95.
e. 7/2 Nº 17.013 v. 9/2/95

Nº 53

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. 53, a cargo del Dr. Alejandro Mario Saravia, Secretaría Unica, a cargo de la Doctora Elsa Miranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don MANUEL MARQUES PEREIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 5/1 al 9/1/95.
e. 7/2 Nº 7491 v. 9/2/95

Nº 95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95, a cargo de la Dra. Carmen Nélida Ubiedo, Secretaría Unica del Dr. Fernando Pablo Christello, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA LEIBOVICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Fernando P. Christello, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 30/11/94.
e. 7/2 Nº 4531 v. 9/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
1	105	Laura G. Bruniard	24/01/95	RUBEN DOMINGUEZ MACHIDE DE OLIVEIRA y MATILDE DOMINGUEZ DE OLIVEIRA	3	DELITO DE ABANDONO DE PERSONA
1	105	Laura G. Bruniard	25/01/95	LUIS ALBERTO LUNA	3	DELITO DE DEFRAUDACION
5	116	Fernando Bosch	27/01/95	ALFREDO EUGENIO DONATI (CIPF Nº 6.307.698)	3	Nº 56.924
17	153	Silvia S. López Crespo	17/01/95	JORGE WASIHNGTON BONILLA	3	Nº 37.927 DELITO DE ESTAFA
17	153	Silvia S. López Crespo	17/01/95	JUAN CARLOS PAEZ	3	Nº 37.870 HURTO CALIFICADO
23	158	Gustavo M. Pierretti	26/01/95	EDUARDO ARGENTINO SCLOVER	3	Nº 36.362 ESTAFA
28	142	Claudio J. Caffarello	20/01/95	FERNANDO COMBINA	5	ROBO
34	117	Claudio J. Caffarello	25/01/95	LUIS ALBERTO PADIN (LE Nº 6.149.720 ó 6.140.720), JORGE ENRIQUE ZANNA (DNI Nº 10.439.640), OSCAR ALBERTO VACHETTA (DNI Nº 7.759.917) Y CARLOS VALENZUELA (DNI Nº 10.096.443)	5	ESTAFA
34	117	Claudio J. Caffarello	26/01/95	OSCAR CASSETTA	5	ESTAFA
34	117	Claudio J. Caffarello	26/01/95	SANTIAGO TOMAS SACCARELLO (C.I. Nº 11.285.121 y D.N.I. Nº 92.085.900)	5	ESTAFA

e. 6/2 Nº 10 v. 10/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del de Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de citación	Causa
4	113	Fernando Bosch	18/01/95	SANTIAGO PANUCCIO	5	EVASION, ROBO CON ARMAS Y LESIONES
17	153	Silvia S. López Crespo	20/12/94	SILVIA B. DALL'O	2	Nº 37.789 DELITOS DE DEFRAUDACION
17	153	Silvia S. López Crespo	26/01/95	GUSTAVO SCHIAVONE	2	Nº 37.568 DELITOS DE DEFRAUDACION

e. 6/2 Nº 9 v. 8/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco Bosch (h.), sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1er. Piso, Capital Federal, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "COMPAÑIA TRANSCONTINENTAL DE EXPORTACION S.A. s/Quiebra", se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos el que se encuentra a disposición de los acreedores en los términos del art. 214 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 7/2 Nº 184 v. 8/2/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

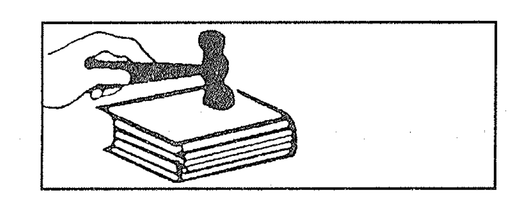
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/2/95 - Vence: 8/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
35		Alejandra D. Abrevaya	30/12/94	ZYSLA BLACHOWICZ	19.238
74	UNICA	Juan A. Casas	05/12/94	JORGE VICENTE SOLA	19.230
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	30/11/94	AGUSTIN FERNANDEZ RICO	19.237

e. 6/2 Nº 20 v. 8/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 107

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107 de Capital Federal, sito en Maipú 92, piso 5to., Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "LAMARQUE, STELLA MARIS c/LISYJ, VLADIMIRO ORESTE s/Ejecución Hipotecaria" Expe. Nº 60.940/94 (reservado) que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 10 de febrero de 1995 a las 11 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: La unidad funcional Nº 1 (local) ubicada en planta baja, con entrada independiente por el Nº 271 de General Juan Gregorio Lemos, con una superficie cubierta de 39,54 m^2; semicubierta de 3,92 m^2, descubierta de 2,81 m^2; total por piso y unidad funcional: 46,27 m^2, porcentual 16,49 %, que forma parte de la finca sita en zona Norte de Capital Federal, con frente a calle Gral. Lemos Nros 267, 269 y 271, entre Concepción Arenales y Santos Dumont; Nomenclatura Catastral Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 16, Parcela 21, que según informe efectuado por el martillero, al inmueble se accede por el Nº 271 de la calle Gral. Lemos. Se trata de un local comercial, en estado de abandono, con persiana metálica y puerta de metal con vidrio; posee un baño con antecámara y ventana al fondo a un pequeño patio a aire y luz, dejándose constancia que el bien no abona suma alguna por expensa; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 8 y 9 de febrero próximos de 17 a 18 hs.- Base: U$S 20.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deuda en Municipalidad (fs. 102) por $ 163,81 al 14/11/94; en OSN (fs. 50) por $ 61,81 al 23/10/94; y en Aguas Argentinas (fs. 90) por $ 9,27 al 25/10/94. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Eduardo A. Maggiora, secretario.

e. 7/2 Nº 19.521 v. 8/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 de Capital Federal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BOU, ABDO RODOLFO JOSE y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 14.441/90, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 9 de febrero de 1995 a las 9,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo SE 1.3 CL, año 1989, con motor marca Fiat 128/A1 0387457500, chasis maca Fiat ZFA 128 AOO 0717 4745; dominio R 085.894, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 42) se encuentra en general en buen estado, abollado el paragolpes delantero, rota una delantera derecha, raspado el guardabarros trasero derecho, sin radio, con antena, sin cerradura la tapa del baúl, no tiene criquet, sin llave saca rueda, sin rueda de auxilio, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 1.000. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las patentes impagas, monto que asciende a $ 2.000,16 al 20/8/93 (fs. 105). Subasta sujeta aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 7/2 Nº 19.450 v. 9/2/95